

REGLAMENTO DE ENAJENACIÓN Y ADJUDICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE
ACEPTACIONES DENTRO DEL PROGRAMA DE ENAJENACIÓN DE LAS ACCIONES
DE PROPIEDAD DEL BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. -
BANCÓLDEX S.A. – Y LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS EN
SEGUREXPO DE COLOMBIA S.A.

PRIMERA ETAPA

BOGOTÁ D.C.

Aprobado por el Comité de Dirección en reunión del 10 de marzo de 2021, según consta en el
Acta No.01 de dicho Comité.

ÍNDICE

1. PREÁMBULO.....	4
1.1. Antecedentes.....	5
1.2. Objetivos Generales.....	5
1.3. Primera Etapa del Programa de Enajenación.....	6
1.4. Cronograma General.....	6
2. DEFINICIONES.....	6
3. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.....	12
3.1. Objeto.....	12
3.2. Régimen Jurídico.....	12
3.3. Jurisdicción.....	12
3.4. Costos y gastos de participación en el Proceso de Enajenación y responsabilidad de los Enajenantes.....	12
3.5. Idioma.....	13
3.6. Apostilla y autenticación de documentos.....	13
3.7. Descuentos Autorizados.....	14
4. REGLAS DE LA OFERTA PÚBLICA DE VENTA.....	14
4.1. Acciones que se ofrecen en venta.....	14
4.2. Precio Fijo.....	14
4.3. Publicidad.....	14
4.4. Plazo.....	14
4.5. Aceptaciones.....	15
4.6. Garantía Admisible.....	19
4.7. No presentación de la Garantía Admisible.....	19
4.8. Reglas para la presentación de Aceptaciones por parte de personas naturales Destinatarios de las Condiciones Especiales.....	19
4.9. Reglas para la presentación de Aceptaciones por parte de Aceptantes diferentes de personas naturales Destinatarios de las Condiciones Especiales.....	21
4.10. Efectos del incumplimiento.....	22
4.11. Pignoración de Acciones.....	24
4.12. Línea de Crédito y Financiación.....	24
4.13. Evaluación, Revisión y Deficiencias en la Presentación de la Aceptación y Evento de Rechazo.....	24
4.14. Adjudicación.....	26
4.15. Notificación.....	27
4.16. Pago y Aprobación de la SFC.....	28
4.17. Revisión de antecedentes de actividades delictivas y lavado de activos.....	30
4.18. Sala de Información.....	31
4.19. Enajenación de las Acciones que no sean adquiridas por los Destinatarios de las Condiciones Especiales.....	31
5. DISPOSICIONES FINALES.....	31
5.1. Sanciones.....	31
5.2. Plazos y Horarios.....	31
5.5. Sala de Información.....	33
5.6. Exclusión de Responsabilidad por la Información Suministrada.....	33

ADVERTENCIA.

El presente Reglamento de Enajenación y Adjudicación (según el mismo sea reformado, modificado o adicionado conforme a lo dispuesto en este documento) ha sido expedido por el Comité de Dirección en desarrollo de lo previsto en el artículo 19 del Decreto No. 250 del 9 de marzo de 2021, para fines informativos y para los demás fines que se establecen en este documento, y se proporciona únicamente para ser utilizado por los inversionistas y demás interesados con el fin de ayudarlos en la presentación de ofertas relacionadas con la Primera Etapa del programa de enajenación de las acciones de propiedad del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – BANCOLDEX - (en adelante "BANCÓLDEX") y La Previsora S.A. Compañía de Seguros (en adelante "La Previsora", y conjuntamente con "BANCÓLDEX", en adelante los "Enajenantes") en la compañía aseguradora Segurexpo de Colombia S.A. (en adelante "SEGUREXPO"). Los términos que se utilizan con letra mayúscula inicial en el Reglamento tienen los significados asignados a los mismos en las definiciones.

Ni los Enajenantes, ni sus respectivos directores, funcionarios, socios, empleados, agentes, representantes, asesores o consultores, otorgan, otorgarán, ni se considerará que han otorgado declaración o garantía alguna expresa o implícita en cuanto a la exactitud, confiabilidad o integridad de la información contenida en la Sala de Información, el Prospecto de Información o en cualesquiera otros documentos puestos a disposición de un Interesado o proporcionado al mismo en forma escrita o verbal, distintas de las declaraciones y garantías contenidas expresamente en el presente Reglamento, y nada de lo contenido en dichos documentos, se considerará como una promesa o declaración sobre hechos o actos pasados o futuros. Dicha información ha sido preparada únicamente para ayudar a los Interesados a realizar su propia evaluación de SEGUREXPO y del Programa de Enajenación, y no pretende ser exhaustiva ni incluir toda la información que un potencial Interesado o Inversorista Oferente pueda requerir o desear.

La presentación de una Oferta constituye el reconocimiento y acuerdo de cada Inversorista Oferente en cuanto a que los Enajenantes no estarán sujetos a responsabilidad u obligación alguna derivada de: (i) el Programa de Enajenación; (ii) cualquier información contenida en la Sala de Información; o (iii) cualquier otra información proporcionada (ya sea en forma verbal o escrita) en relación con el Programa de Enajenación.

En particular, no se otorga declaración o garantía alguna con respecto al logro o la razonabilidad de las proyecciones, las perspectivas o los rendimientos operativos o financieros futuros, si los hubiere de SEGUREXPO, ni del Inversorista Oferente.

Los receptores del Reglamento se deben informar sobre todos los requisitos legales aplicables y cumplir con los mismos y deben contar con su propia asesoría en materia de inversiones, legal, fiscal o de cualquier otra naturaleza. Ninguna información contenida en este documento constituye una oferta de venta, ni un compromiso o recomendación de ningún tipo, ni una solicitud para que se realice una oferta de compra, de cualesquiera valores emitidos por SEGUREXPO.

Los Enajenantes se reservan el derecho, en forma discrecional, en cualquier momento a: (i) modificar o adicionar el Reglamento; y (ii) prorrogar, suspender o modificar el calendario para el Programa de Enajenación; todo ello, sin necesidad de dar aviso previo o notificación previa a cualquier persona, en cuyo caso ningún inversionista u otra Persona tendrá derecho a formular

reclamación alguna en contra de los Enajenantes, ni sus respectivos directores, funcionarios, socios, empleados, agentes, representantes, asesores o consultores.

Ni el Reglamento ni cualquier otra información escrita o verbal proporcionada a un inversionista o a cualquier otra persona, o a sus respectivos asesores, constituirá o se considerará como relación contractual alguna.

Este Reglamento no se puede copiar, reproducir o distribuir total o parcialmente en ningún momento a Persona alguna, sin el consentimiento previo y por escrito de los Enajenantes, salvo a los directores, funcionarios, socios, empleados, agentes, representantes, asesores o consultores de cada Interesado, siempre que los mismos requieran dicha información para efectos del análisis del Programa de Enajenación para ese Interesado y convengan en preservar la confidencialidad de la información a que tengan acceso. El Reglamento ha sido preparado únicamente para los fines antes descritos y en el entendido expreso de que cada Interesado lo utilizará únicamente para dichos fines.

Al proporcionar el Reglamento, los Enajenantes no asumen obligación alguna de corregir, modificar o actualizar la información contenida en este documento, o de proporcionar a cada Interesado o a Persona alguna, acceso a cualquier información adicional.

Si alguna de las fechas límite indicadas en este documento corresponde a un día que no sea un Día Hábil, dicha fecha límite se prorrogará hasta el siguiente Día Hábil.

El Reglamento y el Programa de Enajenación se regirán por las leyes de Colombia, y cualesquiera conflictos y controversias que surjan con ocasión de los mismos serán resueltos exclusivamente por los jueces y tribunales colombianos.

Se recomienda la lectura del Prospecto de Información con el fin de tomar la decisión de adquirir Acciones, el cual es el documento presentado a la Superintendencia Financiera de Colombia, que contiene información de SEGUREXPO y el cual está publicado en la Sala de Información, en la página web de SEGUREXPO y en el RNVE de la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia.

1. PREÁMBULO.

El Reglamento ha sido expedido por el Comité de Dirección en desarrollo de lo previsto en el artículo 19 del Decreto No. 250 del 9 de marzo de 2021 (en adelante el "Decreto 250"), por medio del cual se aprobó el programa de enajenación (en adelante el "Programa de Enajenación") de catorce mil setecientos noventa y cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y siete (14.794.489.967) acciones ordinarias totalmente suscritas y pagadas (en adelante las "Acciones") de propiedad de Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – BANCOLDEX – (en adelante "BANCÓLDEX") y La Previsora S.A. Compañía de Seguros (en adelante "Previsora", y conjuntamente con "BANCÓLDEX", en adelante los "Enajenantes") en la compañía aseguradora Segurexpo de Colombia S.A. (en adelante "SEGUREXPO"), las cuales equivalen al cincuenta coma cero dos siete nueve por ciento (50,0279%) del total de las acciones suscritas y pagadas en circulación de la mencionada compañía, y está dirigido a los destinatarios de las condiciones especiales de que trata el artículo 3 de la Ley 226 de 1995 y el numeral 3 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002 (en adelante los "Destinatarios de las Condiciones Especiales").

1.1. Antecedentes.

- (i) SEGUREXPO es una sociedad anónima colombiana con participación mayoritaria de Cesce Internacional a través del Consorcio Internacional de Aseguradores de Crédito de España S.A. y el Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. - BANCÓLDEX, y una participación minoritaria de La Previsora S.A., especializada en la operación en Colombia de seguros de crédito, cumplimiento y responsabilidad civil asociado a la ejecución de contratos. SEGUREXPO se encuentra sometida a la inspección, vigilancia y control de la SFC.
- (ii) El día 9 de marzo de 2021, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 250 por medio del cual se aprobó el Programa de Enajenación.
- (iii) Que mediante Oficio VJU-164874 del 2 de junio de 2020 se envió copia del diseño del programa de enajenación contenido en el Decreto 250 a la Defensoría del Pueblo y del presente Reglamento, en cumplimiento de lo previsto en el parágrafo del artículo 7 de la Ley 226 de 1995.
- (iv) El artículo 1° de la Ley 226 de 1995 dispone que dicha ley se aplicará a la enajenación total o parcial a favor de particulares, de acciones o bonos obligatoriamente convertibles en acciones de propiedad del Estado y, en general, a su participación en el capital social de cualquier empresa.
- (v) El Programa de Enajenación establece la enajenación de las Acciones de propiedad de los Enajenantes en SEGUREXPO en dos (2) Etapas así: (a) La Primera Etapa dedicada a ofrecer públicamente a los Destinatarios de las Condiciones Especiales de que trata el artículo 3° de la Ley 226 de 1995 y numeral 3 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002, la totalidad de las Acciones (en adelante la "Primera Etapa"); y (b) la Segunda Etapa, en desarrollo de la cual se ofrecerán en venta, a las personas nacionales o extranjeras, que cumplan con los requisitos establecidos en el Programa de Enajenación, para el efecto y con los requisitos legales establecidos en el reglamento de enajenación y adjudicación que se expida para dicha etapa, la totalidad de las Acciones que se no sean adquiridas por los Destinatarios de las Condiciones Especiales en la Primera Etapa (en adelante la "Segunda Etapa").

1.2. Objetivos Generales.

El principal objetivo que se persigue con la Primera Etapa es el de obtener que las Acciones sean adquiridas por los Destinatarios de las Condiciones Especiales de que trata el artículo 3 de la Ley 226 de 1995 y numeral 3 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002, con el fin de democratizar la propiedad accionaria del Estado.

El objetivo del Reglamento es el de desarrollar, entre otros aspectos: (i) las reglas, procedimientos, condiciones y modalidades correspondientes a la oferta pública de venta de las Acciones y al desarrollo de la Primera Etapa; (ii) las condiciones especiales de que trata el artículo 6 del Decreto 250; (iii) las reglas aplicables para la presentación de aceptaciones de compra (en adelante "Aceptaciones"); (iv) la forma de acreditar los requisitos que se establezcan; (v) el monto y la calidad de las garantías de las Aceptaciones; (vi) la forma de pago; (vii) los instrumentos que incentiven la participación de los Destinatarios de las Condiciones Especiales; (viii) las reglas correspondientes a la adjudicación de las Acciones; y

(ix) en general, todos los aspectos que se requieran para desarrollar la Primera Etapa.

1.3. Primera Etapa del Programa de Enajenación.

La Primera Etapa se realiza de acuerdo con las normas sobre enajenación de la propiedad accionaria estatal contenidas en el artículo 60 de la Constitución Política de Colombia, en la Ley 226 de 1995, el Decreto 663 de 1993, el Decreto 2555 de 2010, en el Decreto 250 e igualmente con observancia de los pronunciamientos del Consejo de Estado y de la Corte Constitucional al respecto.

Así mismo, se desarrollará de acuerdo con las directrices trazadas por el Comité de Dirección.

1.4. Cronograma General.

A continuación, se establece el cronograma con base en el cual se ejecutará la Primera Etapa:

Actividad	Fecha
Publicación Aviso de Oferta.	Será el Día Hábil en que se publique el Aviso de Oferta.
Inicio del plazo para presentar Aceptaciones.	Día Hábil siguiente al de la publicación del Aviso de Oferta de la Primera Etapa.
Fecha de terminación del plazo para presentar Aceptaciones.	Dos (2) meses siguientes contados a partir del Día Hábil siguiente al de la publicación del Aviso de Oferta de la Primera Etapa en un (1) medio escrito de amplia circulación nacional y/o en un (1) diario de amplia circulación electrónica.
Fecha de Audiencia Pública	Será el Día Hábil siguiente a la Revisión Final. En el evento que se no presente ninguna Aceptación Válida, la Fecha de Audiencia Pública tendrá lugar al Día Hábil siguiente a la Fecha de terminación del plazo para presentar Aceptaciones.

2. DEFINICIONES.

Para efectos de interpretación del Reglamento, los términos que a continuación se relacionan con mayúsculas y que no correspondan a nombres propios ni a normas legales, se les atribuye el significado que aquí se indica, salvo que del contenido de la frase se entienda claramente que su significado debe ser diferente. Cualquier definición en singular tiene el mismo significado en plural y viceversa.

Término	Definición
"Acciones"	Son los títulos representativos del capital social de SEGUREXPO de propiedad de los Enajenantes que se ofrecen en venta, conforme con el Programa de Enajenación. Las Acciones corresponden a un total de catorce mil setecientos

	noventa y cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y siete (14.794.489.967) acciones ordinarias totalmente suscritas y pagadas de SEGUREXPO, y equivalen al cincuenta coma cero dos siete nueve por ciento (50,0279%) del total de las acciones suscritas y pagadas en circulación de la mencionada compañía.
" <u>Aceptación</u> "	Es el acto unilateral mediante el cual se emite una declaración irrevocable por medio de la cual se formula la aceptación para adquirir cierto número de Acciones de las que componen la Oferta Pública de Venta de Acciones, aceptando todos los términos y condiciones para el desarrollo de la Primera Etapa y que sólo podrá ser efectuada por los Destinatarios de las Condiciones Especiales.
" <u>Aceptación Válida</u> "	Es la Aceptación presentada por un Destinatario de las Condiciones Especiales dentro de los plazos indicados en el Aviso de Oferta y cumpliendo con los requisitos previstos en el Decreto 250, en el Aviso de Oferta y en este Reglamento para ser considerada como válida.
" <u>Aceptante</u> "	Es el Destinatario de las Condiciones Especiales que presenta una Aceptación.
" <u>Aceptante Adjudicatario</u> "	Es el Aceptante a quien se le adjudican Acciones en el curso de la Primera Etapa.
" <u>Adendas</u> "	Son los documentos aclaratorios o modificatorios de este Reglamento que con posterioridad a su expedición emita el Comité de Dirección, los cuales harán parte integral del mismo, y que estarán a disposición de los Destinatarios de las Condiciones Especiales conforme con lo establecido en el Numeral 5.4.1. De las Adendas que se expidan al Reglamento se remitirá copia a la SFC para ser incorporadas a la información que reposa en el RNVE y si es el caso, para ser autorizadas por dicha autoridad.
" <u>Adjudicación</u> "	Es el acto jurídico mediante el cual el Comité de Dirección determina los Aceptantes Adjudicatarios.
" <u>Anexos</u> "	Son los siguientes documentos, los cuales forman parte integral del Reglamento: <ul style="list-style-type: none"> (i) Anexo 1A "<i>Documento de Aceptación de Compra de Acciones Personas Naturales - Modelo de Poder para presentar Aceptación de Compra de Acciones – Personas Naturales</i>", (ii) Anexo 1B "<i>Documento de Aceptación de Compra de Acciones Aceptantes Diferentes Personas Naturales - Modelo de Poder para presentar Aceptación de Compra de Acciones – Aceptantes Diferentes Personas Naturales</i>"; (iii) Anexo 2A "<i>Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia Primer Grado</i>">(BANCÓLDEX)(Previsora); (iv) Anexo 2B "<i>Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia Segundo Grado</i>">(BANCÓLDEX)(Previsora);

	<p>(v) Anexo 3 "<i>Carta de Confidencialidad Destinatarios de las Condiciones Especiales</i>";</p> <p>(vi) Anexo 4 "<i>Condiciones Línea de Crédito</i>";</p> <p>(vii) Anexo 5 "<i>Guía de Usuario Sala de Información</i>";</p> <p>(viii) Anexo 6 "<i>Formulario de Conocimiento</i>"; y</p> <p>(ix) Anexo 7 "<i>Formato Comprobante de Adjudicación</i>".</p> <p>(x) Anexo 8 "<i>Formato de solicitud de desembolso de las cesantías</i>"</p>
" <u>Audiencia Pública</u> "	Es la audiencia que se llevará a cabo para notificar la Adjudicación a todos y cada uno de los Aceptantes, la cual tendrá lugar en la Fecha de Audiencia Pública. El lugar / medio y hora, serán informados en el Aviso de Oferta
" <u>Aviso de Oferta</u> "	Significa el único aviso que se publicará en un (1) medio escrito de amplia circulación nacional y/o en un (1) diario de amplia circulación electrónica, con el fin de darle publicidad a la Oferta Pública de Venta de la Primera Etapa.
" <u>Beneficiario Real</u> "	Tiene el significado y alcance que le atribuye el Artículo 6.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010 y las demás normas que la sustituyan, modifiquen, adicionen o complementen.
" <u>Cargos de Nivel Directivo</u> "	Son cargos de nivel directivo en SEGUREXPO el: (i) Gerente General, (ii) Gerente Legal, (iii) Gerente Técnico, y (iv) Gerente Financiero.
" <u>Comité de Dirección</u> "	Es el comité al que se hace referencia en el artículo 19 del Decreto 250.
" <u>Comprobante de Adjudicación</u> "	Es el documento expedido por el Comité de Dirección donde se acredita la Adjudicación de las Acciones al Aceptante Adjudicatario para los fines previstos en el Numeral 4.16.3., y cuyo formato se acompaña como Anexo 7.
" <u>Condiciones Especiales</u> "	Son las condiciones establecidas en el artículo 6 del Decreto 250, encaminadas a facilitar la adquisición de las Acciones por parte de los Destinatarios de las Condiciones Especiales.
" <u>Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia</u> "	Es el contrato mediante el cual los Aceptantes constituyen a favor de cada uno de los Enajenantes la prenda de las Acciones que acepten adquirir, en primer o segundo grado en los términos establecidos en los Anexos 2A y 2B, según sea el caso, del presente Reglamento.
" <u>Cuenta Corriente para el Pago</u> "	Es la cuenta corriente indicada en el Aviso de Oferta, dispuesta con el objeto de que en ella se consignen: (i) la suma correspondiente a las Garantías Admisibles, (ii) las sumas correspondientes al pago de las Acciones en los términos del Numeral 4.16.1., y (iii) las sumas correspondientes a las multas que sean aplicadas conforme a lo establecido en el Numeral 4.10.2.
" <u>Decreto 250</u> "	Es el Decreto No. 250 del 9 de marzo de 2021 por medio del cual el Gobierno Nacional aprobó el Programa de Enajenación.
" <u>Destinatarios de las Condiciones Especiales</u> "	De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 226 de 1995, en el numeral 3 del artículo 16 de la Ley 789 de 2002 y en el numeral 3.1. del artículo 3 del Decreto 250 son de manera exclusiva las siguientes personas: (i) los trabajadores activos y

	<p>pensionados de SEGUREXPO; (ii) los ex trabajadores de SEGUREXPO, siempre y cuando no hayan sido desvinculados con justa causa por parte de SEGUREXPO o por parte del empleador respectivo; (iii) las asociaciones de empleados y ex empleados de SEGUREXPO; (iv) los sindicatos de trabajadores; (v) las federaciones de sindicatos de trabajadores y confederaciones de sindicatos de trabajadores; (vi) los fondos de empleados; (vii) los fondos mutuos de inversión; (viii) los fondos de pensiones y cesantías; (ix) las entidades cooperativas definidas por la legislación cooperativa; y (x) las cajas de compensación familiar debidamente constituidas de conformidad con la ley.</p>
" <u>Día Hábil</u> "	<p>Es cualquier día del año, distinto a los sábados, domingos, festivos y los días en que los bancos están obligados a cerrar en la República de Colombia.</p>
" <u>Documento de Aceptación</u> "	<p>Es el documento en el formato predeterminado como Anexo No. 1A y 1B, según sea el caso, del Reglamento, mediante el cual un Destinatario de las Condiciones Especiales presenta una Aceptación, declarando conocer y aceptar los términos y condiciones allí previstos.</p>
" <u>Fecha de Audiencia Pública</u> "	<p>Será el Día Hábil siguiente a la Revisión Final. En el evento que se no presente ninguna Aceptación Válida, la Fecha de Audiencia Pública tendrá lugar al Día Hábil siguiente a la Fecha de terminación del plazo para presentar Aceptaciones.</p>
" <u>Fecha de Enajenación</u> "	<p>Será la fecha en la cual SEGUREXPO, una vez verificado el pago total de las Acciones aceptadas, y surtido el trámite de autorización previsto en el artículo 23 del Decreto 250, de ser el caso, registra como accionista al Aceptante Adjudicatario en el libro de registro de accionistas de SEGUREXPO, de acuerdo con las instrucciones que para el efecto le sean impartidas por cada uno de los Enajenantes según corresponda. Una vez tenga lugar la Fecha de Enajenación, se dará por culminada la Primera Etapa.</p>
" <u>Garantía Admisible</u> "	<p>Es uno de los requisitos para presentar Aceptación que puede consistir de: (i) el depósito o consignación en la Cuenta Corriente para el Pago del diez por ciento (10%) del valor total de las Acciones que se aceptan adquirir; o (ii) una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia, en donde: (a) el asegurado sea el Destinatario de las Condiciones Especiales y los beneficiarios sean los Enajenantes, (b) otorgada por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de las Acciones que se aceptan adquirir, (c) con una vigencia no inferior a noventa (90) días calendario contados a partir del día en que se presente la Aceptación, y (d) su objeto debe consistir en garantizar, incondicional e irrevocablemente, la seriedad de la Aceptación y garantizar el pago de las multas a que haya lugar, o (iii) una garantía bancaria emitida por un establecimiento de crédito legalmente autorizado para operar en Colombia, en donde: (a) los beneficiarios sean los Enajenantes, (b) sea otorgada por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de las</p>

	<p>Acciones que se aceptan adquirir, (c) tenga una vigencia no inferior a noventa (90) días calendario contados a partir del día que se presente la Aceptación, y (d) su objeto debe consistir en garantizar, incondicional e irrevocablemente, la seriedad de la Aceptación y garantizar el pago de las multas a que haya lugar. La garantía bancaria será de “primer llamado” y, por ende, el garante deberá pagar la suma requerida por los Enajenantes de forma inmediata y sin lugar a excepciones. En el caso que se extienda la vigencia de la Primera Etapa, la Garantía Admisible se deberá extender automáticamente, lo cual deberá estar expresamente previsto en el texto de la póliza de seguros o de la garantía bancaria.</p>
" <u>Guía de Usuario Sala de Información</u> "	<p>Es el documento que forma parte del Reglamento como Anexo No. 5, mediante el cual se establece el procedimiento y las instrucciones que deben seguir los Destinatarios de las Condiciones Especiales para acceder a la Sala de Información.</p>
" <u>Interesado</u> "	<p>Significará cualquier persona natural o jurídica, que ha suscrito acuerdo de confidencialidad con los Enajenantes.</p>
" <u>Numeral</u> "	<p>Significará cualquier numeral del Reglamento.</p>
" <u>Oferta Pública de Venta</u> "	<p>Es la oferta pública de venta de las Acciones formulada por los Enajenantes, dirigida a los Destinatarios de las Condiciones Especiales, de acuerdo con el régimen jurídico previsto en el Reglamento.</p>
" <u>Oficinas de los Enajenantes</u> "	<p>Serán las oficinas de Bancóldex S.A. ubicadas en la Calle 28 No. 13A-15 piso 39 en Bogotá D.C. Cualquier comunicación a ser enviada a través de correo electrónico, deberá ser dirigida a enajenacionaccionessegurexpo@bancoldex.com</p>
" <u>Patrimonio Ajustado</u> "	<p>Corresponde al resultado de restarle a los activos totales, los pasivos totales y el superávit por valorización. Entiéndase como superávit por valorización, todo tipo de valorizaciones contempladas en el patrimonio, incluida la cuenta de revalorización del patrimonio.</p>
" <u>Patrimonio Líquido</u> "	<p>Corresponde al indicado en la declaración de renta y se determina restando del patrimonio bruto poseído por el contribuyente en el último día del año o período gravable, el monto de las deudas a cargo del mismo, vigente en esa fecha.</p>
" <u>Pesos Colombianos</u> ", " <u>Pesos</u> " o " <u>\$</u> "	<p>Es la moneda de curso legal y forzoso en el territorio de la República de Colombia.</p>
" <u>Plataforma Microsoft Teams</u> "	<p>Es la herramienta tecnológica de comunicación unificada a través de la cual se adelantará la Audiencia Pública virtual en el evento en que a raíz del estado de emergencia económica en el que se encuentra el país con ocasión de la pandemia mundial generada por el COVID – 19, no fuese posible realizar la Audiencia Pública de manera presencial. La sesión se grabará en audio y video, a través del medio ofrecido por la plataforma, la cual será custodiada por BANCÓLDEX.</p>
" <u>Plazo de Retiro Autorizado</u> "	<p>Tendrá el significado asignado en el Numeral 4.4.2.</p>
" <u>Plazo de Revisión</u> "	<p>Un (1) Día Hábil contado a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de terminación del plazo para presentar Aceptaciones.</p>

"Plazo de Pago"	Tres (3) Días Hábiles siguientes contados a partir de la notificación de la Adjudicación, lo cual ocurre en la Audiencia Pública.
"Porcentaje de Participación"	Tendrá el significado asignado en el Numeral 4.14.4.
"Precio Fijo"	Es la suma de un Peso con cuarenta centavos (\$1,40) por cada Acción. El Precio Fijo podrá modificarse en cumplimiento de lo establecido en el Programa de Enajenación.
"Primera Etapa"	Es la primera etapa del Programa de Enajenación de las Acciones de propiedad de los Enajenantes, que fue aprobado mediante el Decreto 250.
"Programa de Enajenación"	Es el programa de enajenación de las Acciones de propiedad de los Enajenantes en SEGUREXPO, que fue aprobado por medio del Decreto 250.
"Prospecto de Información"	Es el documento presentado a la SFC, que contiene información de SEGUREXPO y del Programa de Enajenación, necesarios para el cabal conocimiento de los mismos por parte de los interesados, según se establece en el artículo 5.2.1.1.4 del Decreto 2555 de 2010.
"Registro Nacional de Valores y Emisores" o "RNVE"	Registro donde se inscriben las clases y tipos de valores, así como los emisores de los mismos y las emisiones que éstos efectúen, y certifica lo relacionado con la inscripción de dichos emisores, clases y tipos de valores. Para el caso de las enajenaciones de la participación que el Estado posee en sociedades en los términos de la Ley 226 de 1995, se debe proceder con el registro temporal de las acciones o valores en este registro. El funcionamiento del RNVE está asignado a la SFC, quien es la responsable de velar por la organización, calidad, suficiencia y actualización de la información que lo conforma.
"Reglamento"	Es el presente reglamento de enajenación y adjudicación de las Acciones.
"Revisión Final"	Subsanadas las deficiencias a que haya lugar, BANCÓLDEX contará con un (1) Día Hábil para la revisión final de las Aceptaciones.
"Sala de Información"	Significará el lugar virtual en el cual está contenida, para consulta, la información relacionada con los aspectos financieros, técnicos, legales, operativos, contables, contratos y otras cuestiones afines a SEGUREXPO, al Programa de Enajenación y al Reglamento. La Sala de Información será la misma para Primera Etapa y Segunda Etapa del Programa de Enajenación. La Sala de Información se encuentra ubicada en la dirección electrónica que aparece en el pie de página ¹
"Segunda Etapa"	Es la segunda etapa del Programa de Enajenación en los términos previstos en el numeral 3.2. del artículo 3 del Decreto 250. Se podrá dar inicio a esta etapa, una vez haya tenido lugar la Fecha de Enajenación.

1

"SEGUREXPO"	Es Segurexpo de Colombia S.A.
"SFC"	Superintendencia Financiera de Colombia

3. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

3.1. Objeto.

La Primera Etapa tiene como objeto ofrecer públicamente a los Destinatarios de las Condiciones Especiales, a título de compraventa, catorce mil setecientos noventa y cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y siete (14.794.489.967) Acciones de propiedad de los Enajenantes, equivalentes al equivalen al cincuenta coma cero dos siete nueve por ciento (50,0279%) del total del capital suscrito, pagado y en circulación de SEGUREXPO, en desarrollo de lo previsto en el artículo 60 de la Constitución Política, la Ley 226 de 1995 y el Decreto 250, con el objeto de incentivar la democratización de la participación accionaria en cabeza de los Destinatarios de las Condiciones Especiales.

3.2. Régimen Jurídico.

El proceso de enajenación y adjudicación se rige por las disposiciones contenidas en el artículo 60 de la Constitución Política, la Ley 226 de 1995, el Decreto 633 de 1993, el Decreto 2555 de 2010, el Decreto 250 y, en especial, por las normas contenidas en el Programa de Enajenación, en el Reglamento y las Adendas que lo modifiquen, así como por cualesquiera otras normas del régimen jurídico colombiano que le sean aplicables, normas estas que, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Interesados.

De conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley 226 de 1995, el proceso no se encuentra sometido a las normas y disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

3.3. Jurisdicción.

Cualquier conflicto relacionado con el Programa de Enajenación, el Reglamento, las Aceptaciones, los Contratos de Prenda Abierta sin Tenencia y cualesquiera otros aspectos relacionados con el desarrollo y ejecución de la Oferta Pública de Venta de Acciones y del Reglamento mismo, se someterá a la jurisdicción de los jueces de la República de Colombia.

3.4. Costos y gastos de participación en el Proceso de Enajenación y responsabilidad de los Enajenantes.

Todos los costos y gastos, tanto directos como indirectos, relacionados con la participación en el Programa de Enajenación correrán por cuenta de cada participante. Los Enajenantes no serán responsables, en ningún caso, por dichos gastos, cualquiera sea el resultado de la Primera Etapa.

Será responsabilidad única y exclusiva de los Interesados adelantar las actividades necesarias para la presentación de su Aceptación.

Los Enajenantes no asumen responsabilidad alguna por hechos o circunstancias relacionadas con: (i) riesgos derivados de la insolvencia o liquidez de SEGUREXPO; (ii) riesgos derivados de la solvencia de los deudores de SEGUREXPO; (iii) existencia, valor, calidad y situación

jurídica de los derechos, bienes o activos de SEGUREXPO; (iv) pasivos ocultos de SEGUREXPO; o (v) contingencia alguna de SEGUREXPO.

En consecuencia, será responsabilidad de cada uno de los Interesados efectuar una evaluación independiente de SEGUREXPO para realizar la inversión, para lo cual deberá consultar a su propio asesor profesional.

Se recomienda la lectura íntegra y completa del Prospecto de Información de manera previa con el fin de tomar la decisión de adquirir Acciones.

3.5. Idioma.

La totalidad de las preguntas, respuestas, actuaciones, procedimientos y todos los documentos que se deban presentar con la Aceptación, se deberán tramitar en idioma castellano o acompañados de traducción oficial al idioma castellano efectuada por traductor público autorizado para ello, conforme a las leyes aplicables. En caso de que se advierta alguna discrepancia entre los textos en diferentes idiomas de cualquier documento, prevalecerá el texto en castellano.

3.6. Apostilla y autenticación de documentos.

Cuando se trate de documentos públicos emanados o provenientes del exterior, y siempre que hubieren sido emitidos en territorios o jurisdicciones que hagan parte de la Convención de la Haya de 1961 sobre legalización de documentos extranjeros mediante el proceso de "apostilla", dicha autenticación mediante apostilla será aceptable, tal y como se desprende de lo establecido en la Ley 455 de 1998 por medio de la cual se incorporó a la legislación colombiana dicha convención.

Para los efectos de la "Convención de Apostilla", tienen la condición de documentos públicos los siguientes: (i) los que emanan de una autoridad o funcionario relacionado con las cortes o tribunales de un Estado, incluyendo los que emanen de un fiscal, un secretario de un tribunal o un portero de estrados; (ii) los documentos administrativos; (iii) los actos notariales, y (iv) los certificados oficiales colocados en documentos firmados por personas a título personal, tales como certificados oficiales que consignan el registro de un documento o que existía en una fecha determinada y autenticaciones oficiales y notariales de firmas.

Si los documentos no tienen la condición de documentos públicos, o han sido emitidos en territorio o jurisdicción que no hace parte de la Convención de la Haya de 1961, se requerirá autenticación, legalización y consularización por parte del Cónsul de Colombia en la jurisdicción competente o, a falta de dicho Cónsul, por parte de una nación amiga, tal como se establece en las normas de procedimiento aplicables.

Para estos efectos, se tendrá en cuenta que el Cónsul de Colombia está en la obligación de certificar que las sociedades extranjeras existen y ejercen su objeto social, conforme con las leyes de su país o territorio de origen, tal y como, se establece en el artículo 480 del Código de Comercio.

Los documentos expedidos en Colombia que sean entregados en copia deberán ser autenticados ante el respectivo notario público.

3.7. Descuentos Autorizados.

Los Enajenantes estarán autorizados para efectuar los descuentos de sumas originadas en el gravamen a movimientos financieros y de cualquier otro impuesto o gravamen aplicable.

4. REGLAS DE LA OFERTA PÚBLICA DE VENTA.

4.1. Acciones que se ofrecen en venta.

Se ofrecerán en venta de manera exclusiva a los Destinatarios de las Condiciones Especiales, catorce mil setecientos noventa y cuatro millones cuatrocientos ochenta y nueve mil novecientos sesenta y siete (14.794.489.967) Acciones de propiedad de los Enajenantes, equivalentes al cincuenta coma cero dos siete nueve por ciento (50,0279%) del total del capital suscrito, pagado y en circulación de SEGUREXPO.

4.2. Precio Fijo.

El Precio Fijo por Acción para la Primera Etapa es de un Peso con cuarenta centavos (\$1,40). En caso de existir interrupciones en la Oferta Pública, El Precio Fijo podrá modificarse en cumplimiento de lo establecido en el Programa de Enajenación.

4.3. Publicidad.

La formulación de la Oferta Pública de Venta de la Primera Etapa se efectuará mediante la publicación de un Aviso de Oferta en un (1) medio escrito de amplia circulación nacional y/o en un (1) diario de amplia circulación electrónica.

4.4. Plazo.

4.4.1. Duración de la Oferta Pública de Venta.

La Oferta Pública de Venta tendrá vigencia desde las 10:00 am del Día Hábil siguiente al de la publicación del Aviso de Oferta en un (1) medio escrito de amplia circulación nacional y/o en un (1) diario de amplia circulación electrónica, hasta las 3:00 pm de la fecha de terminación del plazo para presentar Aceptaciones a que hace referencia el Cronograma General previsto en el Numeral 1.4.

4.4.2. Interrupciones y declaración de desierta.

En caso que se presenten las interrupciones a que hace referencia el numeral 2 del artículo 11 de la Ley 226 de 1995 dentro del plazo de la Oferta Pública de Venta establecido en el Numeral 4.4.1. anterior, los Destinatarios de las Condiciones Especiales que hayan presentado Aceptaciones con anterioridad a la correspondiente interrupción podrán retirar sus Aceptaciones con todos sus anexos en el sitio en que el que haya sido presentada la respectiva Aceptación, con la sola presentación de la copia de la Aceptación, dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a la fecha de publicación en un (1) medio escrito de amplia circulación nacional y/o en un (1) diario de amplia circulación electrónica del aviso por medio del cual se decretó la correspondiente interrupción o en cualquier otro medio habilitado para el efecto por los Enajenantes que garantice la publicidad y transparencia en los términos de la Ley 226 de 1995. (en adelante el "Plazo de Retiro Autorizado"). En el evento que la Aceptación se hubiese

presentado vía correo electrónico, tal y como se encuentra previsto en el numeral 4.5., el Aceptante podrá solicitar, sobre el correo electrónico remitido por BANCOLDDEX en el que se informó la recepción de la Aceptación, el retiro de su Aceptación con todos sus anexos, para que BANCOLDDEX proceda al envío de la Aceptación con todos sus anexos. El plazo para solicitar el retiro de la Aceptación será el señalado anteriormente.

Las Aceptaciones presentadas con anterioridad a la interrupción que no sean retiradas por los respectivos Aceptantes, carecerán de efectos si el Aceptante no se allana enviando una comunicación al correo electrónico enajenacionaccionessegurexpo@bancoldex.com dentro del Plazo de Retiro Autorizado, en la que expresamente indique que se ajusta y acepta las nuevas condiciones que se establezcan para la Oferta Pública de Venta en virtud de la correspondiente interrupción, que serán informadas (i) mediante la publicación de un aviso en un (1) medio escrito de amplia circulación nacional y/o en un (1) diario de amplia circulación electrónica por medio del cual se informa la reanudación del proceso y las condiciones de la Oferta Pública de Venta ajustadas, de ser el caso, o (ii) en cualquier otro medio habilitado para el efecto por los Enajenantes que garantice la publicidad y transparencia en los términos de la Ley 226 de 1995.

A las personas que retiren las Aceptaciones dentro del Plazo de Retiro Autorizado, o en relación con las cuales no se reciba la comunicación anteriormente indicada dentro de este plazo, se les devolverá por BANCOLDDEX, de ser el caso, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes al vencimiento del Plazo de Retiro Autorizado, la suma consignada en la Cuenta Corriente para el Pago, previa deducción de los descuentos autorizados indicados en el Numeral 3.7., consignando dicha suma en la cuenta informada en la Aceptación.

La Oferta Pública de Venta se declarará desierta en el evento que no se presente ninguna Aceptación Válida.

4.5. Aceptaciones.

La presentación de Aceptaciones en la Primera Etapa deberá efectuarse en original y dos copias, mediante el Documento de Aceptación, cuyo formato forma parte del Reglamento como Anexo 1A y 1B, según sea el caso, constituyendo el único formato válido para presentar la Aceptación, el cual no podrá modificarse de ninguna forma por el interesado. Los formatos del Documento de Aceptación estarán disponibles en la Sala de Información. Sin perjuicio de lo establecido anteriormente, en el evento en que a raíz del estado de emergencia económica en el que se encuentra el país con ocasión de la pandemia mundial generada por el COVID – 19 que impidiese la entrega física de las Aceptaciones tal y como se tiene previsto, las mismas, junto con los documentos a que haya lugar, deberán enviarse en archivo pdf al correo electrónico enajenacionaccionessegurexpo@bancoldex.com Cuando a lo largo del documento se haga referencia a la presentación de las Aceptaciones, se entenderá contemplada esta alternativa en los términos a los que se refiere el presente numeral.

Según sea el caso, las Aceptaciones deberán presentarse en la ventanilla de correspondencia de BANCOLDDEX ubicada en la calle 28 No 13 a 15 piso 39 de la ciudad de Bogotá o enviarse al correo electrónico enajenacionaccionessegurexpo@bancoldex.com a partir de las 10:00 am del Día Hábil siguiente al de la publicación del Aviso de Oferta y hasta las 3:00 pm de la fecha de terminación del plazo para presentar Aceptaciones a que se hace referencia el Numeral 1.4. La forma en que deberán presentarse las Aceptaciones, es decir en físico o virtualmente, se informará en el Aviso de Oferta.

Presentada la Aceptación, se le entregará al Aceptante una copia del documento donde constará el registro de la fecha y hora de entrega del Documento de Aceptación. En el evento que las Aceptaciones se envíen por correo electrónico, BANCOLDEX enviará un correo electrónico al correo electrónico remitente de la Aceptación, informando la fecha y hora de recepción de la misma. Las Aceptaciones se entenderán recibidas en la fecha y hora de entrega que arroje el servidor de BANCOLDEX. Las Aceptaciones deberán presentarse con los documentos a que haya lugar, mencionando en el cuerpo del correo electrónico: el nombre, dirección, teléfono, correo electrónico del Aceptante y la relación de los documentos enviados con el número de folios.

Es responsabilidad de cada Aceptante asegurarse antes de su envío por correo electrónico, que la Aceptación junto con los documentos a que haya lugar sean accesibles y que se han remitido en su integridad.

4.5.1. Condiciones para la presentación de Aceptaciones por parte de personas naturales Destinatarios de las Condiciones Especiales.

Los Aceptantes personas naturales Destinatarios de las Condiciones Especiales deberán presentar las Aceptaciones en el Documento de Aceptación por medio del formato establecido en el Anexo 1A del Reglamento, acompañado de los siguientes documentos:

- (i) original de los Contratos de Prenda Abierta sin Tenencia debidamente suscritos y diligenciados a favor de cada uno de los Enajenantes, en el formato establecido en el Anexo 2A o 2B, según se traten respectivamente de prenda de primer o segundo grado;
- (ii) fotocopia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según sea el caso;
- (iii) copia de la declaración de renta correspondiente al año gravable 2019 y 2020 (será obligatorio presentar la declaración de renta del año gravable 2020 solamente en el evento en que de acuerdo con la ley el Aceptante ya haya debido presentarla), siempre y cuando el Aceptante esté obligado legalmente a declarar;
- (iv) copia del certificado de ingresos y retenciones para el año gravable 2020, para los no obligados a declarar;
- (v) en el evento de tratarse de una persona que ocupe un Cargo de Nivel Directivo, deberá adicionalmente acompañar una certificación expedida por el representante legal de SEGUREXPO donde conste su remuneración anual, a la fecha del Decreto 250;
- (vi) original del poder debidamente otorgado ante Notario, y diligenciado en el formato adjunto al Anexo 1A del Reglamento, en caso que la Aceptación sea presentada mediante apoderado;
- (vii) comprobante de la Garantía Admisible que podrá ser (a) copia del recibo de consignación por medio del cual el Aceptante efectuó el depósito en la Cuenta Corriente para el Pago, (b) el original de la póliza de seguros y la certificación del pago de la prima, o (c) el original de la garantía bancaria;

- (viii) certificación expedida por el representante legal de SEGUREXPO o la oficina de recursos humanos en SEGUREXPO en la que conste que el Aceptante es: (a) trabajador activo o pensionado de SEGUREXPO, (b) ex trabajador de SEGUREXPO y su desvinculación de la empresa no tuvo como origen una justa causa alegada por SEGUREXPO, o (c) una persona que ocupa un Cargo de Nivel Directivo; y
- (ix) Formulario de Conocimiento debidamente diligenciado y suscrito en el formato definido en el Anexo 6 del Reglamento.

4.5.2. Condiciones para la presentación de Aceptaciones por parte de Aceptantes diferentes a personas naturales Destinatarios de las Condiciones Especiales.

Los Aceptantes diferentes a personas naturales Destinatarios de las Condiciones Especiales deberán presentar las Aceptaciones en el Documento de Aceptación por medio del formato establecido en el Anexo 1B del Reglamento, acompañado de los siguientes documentos:

- (i) original de los Contratos de Prenda Abierta sin Tenencia debidamente suscritos y diligenciados a favor de cada uno de los Enajenantes, en el formato establecido en el Anexo 2A o 2B, según se traten respectivamente de prenda de primer o segundo grado;
- (ii) original del certificado de existencia y representación legal del Aceptante, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días de antelación al día de la presentación de la correspondiente Aceptación;
- (iii) documento expedido por parte del revisor fiscal y el representante legal del Aceptante, en el cual se certifique que: (a) los límites de inversión, legales y estatutarios, que son aplicables al Aceptante; si tales límites no existen, así mismo lo deberá expresar, y (b) que el monto de las Acciones que se acepta comprar se encuentra dentro de los límites legales y estatutarios de inversión aplicables al Aceptante al momento de la presentación de la Aceptación. Si el Aceptante no está obligado legalmente a tener revisor fiscal, el documento deberá ser expedido por el representante legal y por un contador público titulado y debidamente inscrito en Colombia;
- (iv) cuando el representante legal del Aceptante tenga limitaciones estatutarias para comprometerlo, se deberá acompañar copia del acta del órgano competente, debidamente certificada por el secretario del Aceptante o de la correspondiente reunión, que lo autoriza para presentar la Aceptación;
- (v) copia de los estados financieros debidamente auditados con corte al 31 de diciembre de 2020. En el evento en que para la fecha de presentación de la Aceptación no se disponga de los estados financieros con corte a esta fecha, se deberán presentar los correspondientes al año dos mil diecinueve (2019);
- (vi) copia de la declaración de renta correspondiente al año gravable 2019 y 2020 (será obligatorio presentar la declaración de renta del año gravable 2020 solamente en el

evento en que de acuerdo con la ley el Aceptante ya haya debido presentarla), siempre y cuando el Aceptante esté obligado legalmente a declarar;

- (vii) para el caso de los fondos de empleados, los fondos mutuos de inversión, los fondos de cesantías y de pensiones y las cajas de compensación familiar que presenten Aceptaciones, deberán acompañarse copia de la declaración de ingresos y patrimonio con corte al 31 de diciembre de 2019 y al 31 de diciembre de 2020 (será obligatorio presentar la declaración de ingresos y patrimonio con corte a 31 de diciembre de 2020 solamente en el evento en que de acuerdo con la ley ya haya debido presentarse), debidamente certificada;
- (viii) En caso que la Aceptación sea presentada mediante apoderado deberá anexar el original del poder debidamente otorgado ante Notario, legalizado mediante apostilla o consularización según el mismo haya sido otorgado en el exterior, y diligenciado en el formato adjunto al Anexo 1B del Reglamento;
- (ix) comprobante de la Garantía Admisible que podrá ser (a) copia del recibo de consignación por medio del cual el Aceptante efectuó el depósito en la Cuenta Corriente para el Pago, (b) el original de la póliza de seguros y la certificación del pago de la prima, o (c) el original de la garantía bancaria;
- (x) Formulario de Conocimiento debidamente diligenciado y suscrito en el formato definido en el Anexo 6 del Reglamento;
- (xi) para el caso de los fondos de cesantías y de pensiones de nacionalidad colombiana se deberá presentar, adicionalmente, los documentos relacionados a continuación:
 - a. certificado de existencia expedido por la SFC (o de la autoridad competente que haga sus veces) donde se indica la autorización impartida por dicha autoridad para la constitución del respectivo fondo, certificando además que el mismo se encuentra funcionando e identificando el nombre de la sociedad que lo administra.
 - b. certificado de existencia y representación legal de la sociedad administradora del fondo de cesantías y de pensiones, expedido por la autoridad competente con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la Aceptación;
 - c. cuando el representante legal de la sociedad administradora del fondo de cesantías y de pensiones tenga limitaciones estatutarias para comprometerlo, se deberá acompañar copia del acta del órgano competente, debidamente certificada por el secretario de la sociedad o de la correspondiente reunión, que lo autoriza para presentar Aceptación;
 - d. copia de la cédula de ciudadanía, de la cédula de extranjería o del documento análogo que haga sus veces, según sea el caso, de la persona que actúe como representante legal de la sociedad administradora del fondo de cesantías y de pensiones;

Todos los documentos relacionados en el presente Numeral 4.5.2. que deban ser expedidos por contador público o revisor fiscal, deberán ser suscritos por contadores públicos titulados debidamente inscritos en Colombia, so pena de rechazo de la Aceptación, sin perjuicio que se pueda subsanar la misma de conformidad con lo establecido en el Numeral 4.13.1.

En el evento en que a raíz del estado de emergencia económica en el que se encuentra el país con ocasión de la pandemia mundial generada por el COVID – 19 que impidiese la presentación física de las Aceptaciones, la remisión de las mismas deberá hacerse a través del correo electrónico enajenacionaccionessegurexpo@bancoldex.com Cuando a lo largo del presente documento se haga referencia al envío de documentos físicos se entenderá contemplada esta alternativa en los términos señalados anteriormente.

4.6. Garantía Admisible.

Los Destinatarios de las Condiciones Especiales que deseen presentar Aceptaciones deberán, como requisito de validez de las mismas y, con el objeto de garantizar la seriedad de las Aceptaciones, sin perjuicio que las mismas se entiendan que prestan mérito ejecutivo para todos los efectos legales, (i) consignar en la Cuenta Corriente para el Pago la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de las Acciones que acepten adquirir, (ii) constituir una póliza de seguros con una compañía debidamente autorizada para operar en la República de Colombia, o (iii) constituir una garantía bancaria con una entidad financiera debidamente autorizada para operar en la República de Colombia.

4.7. No presentación de la Garantía Admisible.

Se entenderá que no hubo Garantía Admisible, y en consecuencia la Aceptación será rechazada, salvo que la misma sea subsanada en los términos previstos en este Reglamento en el Numeral 4.13.1, si se presenta alguno de los siguientes eventos:

- (i) Que no se haya acreditado en la Cuenta Corriente para el Pago el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de las Acciones que el Aceptante acepte adquirir;
- (ii) Que no se haya presentado con la Aceptación el original de la póliza de seguros con la correspondiente certificación del pago de la prima; o
- (iii) Que no se haya presentado la Aceptación acompañada del original de la garantía bancaria constituida a favor de los Enajenantes en los términos de este Reglamento.

4.8. Reglas para la presentación de Aceptaciones por parte de personas naturales Destinatarios de las Condiciones Especiales.

Con el fin de promover la efectiva democratización de la propiedad accionaria, procurar que la adquisición de Acciones corresponda a la capacidad adquisitiva de cada uno de los Aceptantes e impedir que se presenten conductas que atenten contra la finalidad prevista en el artículo 60 de la Constitución Política, las Aceptaciones que presenten personas naturales Destinatarios de las Condiciones Especiales en desarrollo de la Primera Etapa, estarán sujetas a las siguientes reglas:

- 4.8.1. No podrán adquirir un número de Acciones por un monto superior a una (1) vez su Patrimonio Líquido a diciembre 31 del año correspondiente a la declaración de renta presentada.
- 4.8.2. No podrán adquirir un número de Acciones por un monto superior a cinco (5) veces sus ingresos anuales que figuren en la declaración de renta presentada o en el certificado de ingresos y retenciones presentado. Para efectos de la aplicación de los numerales 4.8.1. y 4.8.2. se tomará el mayor valor.
- 4.8.3. Sin perjuicio de los anteriores sub-numerales, ninguna persona natural podrá adquirir más de veintinueve millones quinientas setenta y dos mil cuatrocientas setenta y cuatro (29.572.474) Acciones.
- 4.8.4. Para el caso específico de las personas que ocupen cargos de nivel directivo en SEGUREXPO, además de las limitaciones indicadas en los sub-numerales 4.8.1., 4.8.2. y 4.8.3. anteriores, no podrán adquirir Acciones por un monto superior a cinco (5) veces su remuneración anual al momento de la presentación de la Aceptación, derivada de SEGUREXPO. Las personas que lleguen a ocupar cargos de nivel directivo en SEGUREXPO con posterioridad a la fecha de expedición del Decreto 250, podrán adquirir Acciones siempre que estén vinculadas a SEGUREXPO el Día Hábil anterior a que venza el plazo para presentar Aceptaciones. Para efectos de controlar que estas personas no adquieran un número de Acciones por un valor que supere cinco (5) veces su remuneración anual al momento de la presentación de la Aceptación, éstas deberán acompañar a su respectiva Aceptación, una certificación expedida por SEGUREXPO en la que conste su remuneración con el fin de calcular y validar la remuneración anual informada.
- 4.8.5. Para determinar los anteriores límites se tomará, según sea el caso: (a) el Patrimonio Líquido y los ingresos que figuren en la declaración de renta presentada; (b) los ingresos que figuren en el certificado de ingresos y retenciones presentado para los no obligados a declarar, y (c) la remuneración anual certificada de cada una de las personas que ocupan Cargos de Nivel Directivo.
- 4.8.6. Cualquier Aceptación por un monto superior a los límites previstos en los sub-numerales 4.8.1., 4.8.2., 4.8.3. y 4.8.4., si cumple con las demás condiciones establecidas en el Reglamento, se entenderá presentada por la cantidad permitida de conformidad con las reglas y limitaciones indicadas en los sub-numerales 4.8.1., 4.8.2., 4.8.3. y 4.8.4., sin perjuicio de lo establecido en el Numeral 4.14.2. en cuanto a la Adjudicación a prorrata cuando las Aceptaciones Válidas sean por un número de Acciones superior al número de Acciones ofrecidas en venta.
- 4.8.7. Únicamente se considerarán Aceptaciones de compra válidas, aquellas en las cuales la persona manifieste por escrito su voluntad incondicional e irrevocable de:
 - (i) No negociar las Acciones dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación de las mismas por parte de los Enajenantes;
 - (ii) No realizar conductas tendientes a que personas diferentes del Aceptante tengan dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación de

las mismas por parte de los Enajenantes, el carácter de Beneficiario Real de los derechos derivados de las Acciones;

- (iii) No dar en pago o enajenar de cualquier otra forma las Acciones dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación de las mismas por parte de los Enajenantes;
- (iv) No subrogar el crédito adquirido con base en la línea de crédito de que trata el Numeral 4.12, si lo hubiere recibido, ni prestar su consentimiento, ni participar directa o indirectamente ni en forma alguna en tal subrogación, ni en ningún acto o negocio que produzca el mismo o similar efecto, dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación de las Acciones por parte de los Enajenantes; y
- (v) Aceptar todas las condiciones de la Oferta Pública de Venta en los términos previstos en el Decreto 250, en el Aviso de Oferta y en Reglamento, tal y como está contenido en el Documento de Aceptación.

4.9. Reglas para la presentación de Aceptaciones por parte de Aceptantes diferentes de personas naturales Destinatarios de las Condiciones Especiales.

Con el fin de promover la efectiva democratización de la propiedad accionaria, procurar que la adquisición de Acciones corresponda a la capacidad adquisitiva de cada uno de los Aceptantes e impedir que se presenten conductas que atenten contra la finalidad prevista en los artículos 2, 4 y 5 de la Ley 226 y en el artículo 60 de la Constitución Política, las Aceptaciones que presenten Aceptantes diferentes de personas naturales Destinatarios de las Condiciones Especiales en desarrollo de la Primera Etapa, estarán sujetas a las siguientes reglas:

- 4.9.1. Sólo podrán adquirir Acciones hasta por un monto igual al límite máximo autorizado para esta clase de inversión, establecido en las normas legales que le sean aplicables, así como las previstas en las normas estatutarias que regulan la actividad de tales entidades, sin superar en todo caso los límites de que tratan los siguientes sub-numerales.
- 4.9.2. No podrán adquirir Acciones por un monto que exceda una (1) vez el valor del Patrimonio Ajustado que figure en los estados financieros debidamente auditados que de conformidad con este Reglamento debieron presentar y efectivamente presenten.
- 4.9.3. No podrán adquirir Acciones por un monto que exceda de cinco (5) veces sus ingresos anuales que figuren en: (a) la declaración de renta presentada o de ingresos y patrimonio según sea el caso, o (b) en los estados financieros debidamente auditados que de conformidad con este Reglamento debieron presentar y efectivamente presenten.
- 4.9.4. En caso de que existan diferencias entre el monto de ingresos anuales, mencionados anteriormente, se tomará el mayor valor para efectos de la aplicación del presente sub-numeral.

- 4.9.5. No podrán adquirir más de veintinueve millones quinientas setenta y dos mil cuatrocientas setenta y cuatro (29.572.474) Acciones.
- 4.9.6. Cualquier compra de Acciones por un monto superior a los límites previstos en los Numerales 4.9.1., 4.9.2., 4.9.3., 4.9.4. y 4.9.5., si cumple con las demás condiciones establecidas en el Reglamento, se entenderá presentada por la cantidad permitida de conformidad con las reglas y limitaciones indicadas en los sub-numerales 4.9.1., 4.9.2., 4.9.3., 4.9.4. y 4.9.5, sin perjuicio de lo establecido en el Numeral 4.14.2. en cuanto a la Adjudicación a prorrata cuando las Aceptaciones Válidas sean por un número de Acciones superior al número de Acciones ofrecidas en venta.
- 4.9.7. Únicamente se considerarán Aceptaciones de compra válidas, aquellas en las cuales el Aceptante tenga capacidad legal para celebrar el negocio jurídico y manifieste por escrito su voluntad incondicional e irrevocable de:
- (i) No negociar las Acciones dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación de las mismas por parte de los Enajenantes;
 - (ii) No realizar conductas tendientes a que personas diferentes del Aceptante tengan dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación de las mismas por parte de los Enajenantes, el carácter de Beneficiario Real de los derechos derivados de las Acciones;
 - (iii) No dar en pago o enajenar de cualquier otra forma las Acciones dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación de las mismas por parte de los Enajenantes;
 - (iv) No subrogar el crédito adquirido con base en la línea de crédito de que trata el Numeral 4.12, si lo hubiere recibido, ni prestar su consentimiento, ni participar directa o indirectamente ni en forma alguna en tal subrogación, ni en ningún acto o negocio que produzca el mismo o similar efecto, dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación de las Acciones por parte de los Enajenantes; y
 - (v) Aceptar todas las condiciones de la Oferta Pública de Venta en los términos previstos en el Decreto 250, en el Aviso de Oferta y en el Reglamento, tal y como está contenido en el Documento de Aceptación.

4.10. Efectos del incumplimiento.

- 4.10.1. El incumplimiento de las obligaciones previstas en los sub-numerales 4.8.7. y 4.9.7., según corresponda, le acarreará al Aceptante Adjudicatario, sin perjuicio de los demás efectos que según la ley se puedan producir, una multa en favor de los Enajenantes, la cual será distribuida entre los Enajenantes a prorrata de las Acciones adjudicadas por cada uno de ellos al Aceptante Adjudicatario correspondiente, calculada sobre el mayor de los siguientes valores, según sea el caso: (i) el del Precio Fijo por Acción; (ii) el del precio por Acción adicionado a cualquier otra contraprestación que se obtenga por la transferencia de las Acciones

o de los derechos o beneficios que de la transferencia se deriven; y (iii) El precio que reciban los Enajenantes por Acción en la Segunda Etapa.

- 4.10.2. Para determinar el monto de la multa, se multiplicará el mayor de los valores previstos en los numerales (i), (ii) y (iii) del sub-numeral anterior por el número de Acciones que hayan sido negociadas, dadas en pago, transferidas o cuyos derechos o beneficios hayan sido comprometidos o sobre las cuales se haya subrogado el crédito, o en relación con las cuales se hayan efectuado negocios que tengan como objeto o efecto el que un tercero se convierta en Beneficiario Real de tales Acciones, según sea el caso, y dicho resultado deberá ser pagado a los Enajenantes en la Cuenta Corriente para el Pago, en un cien por ciento (100%) si el incumplimiento ocurre dentro de los primeros doce (12) meses siguientes a la Fecha de Enajenación, y del setenta y cinco por ciento (75%) si el incumplimiento ocurre dentro del período comprendido entre los doce (12) meses y un (1) día y los veinticuatro (24) meses siguientes a la Fecha de Enajenación. Para efectos de establecer el monto que le corresponderá a cada Enajenante respecto de las multas, dicho valor se calculará y será distribuido entre los Enajenantes a prorrata de las Acciones adjudicadas por cada uno de ellos al Aceptante Adjudicatario correspondiente.
- 4.10.3. Sobre el valor de la multa se aplicarán intereses de mora a la tasa más alta legalmente permitida desde la fecha en que haya un incumplimiento hasta el día en que se efectúe el pago de la misma.
- (i) Los Enajenantes están exclusivamente facultados para imponer la multa a que hace referencia este artículo, así como para exigir su pago, para tal efecto la aceptación de la oferta prestará mérito ejecutivo. Las multas a las que se refiere este Numeral 4.10. se aplicarán sin perjuicio de las limitaciones a la propiedad sobre las Acciones que puedan resultar de los mecanismos de garantía establecidos como parte del Programa de Enajenación para efectos de garantizar: (i) las compras financiadas con las líneas de crédito a que hace referencia el Numeral 4.12, o, (ii) las obligaciones de que tratan el numeral 4.8.7 y el numeral 4.9.7.
- 4.10.4. El valor que se recaude por concepto de las multas corresponderá a los Enajenantes.
- 4.10.5. De acuerdo con lo previsto en el inciso 2 del Artículo 14 de la Ley 226, en el evento en que se llegase a determinar que una adquisición de Acciones en la Primera Etapa se ha realizado en contravención de las disposiciones del Programa de Enajenación y de este Reglamento, el negocio será ineficaz de pleno derecho.
- 4.10.6. Las falsedades, inexactitudes o cualesquiera otro tipo de hechos o conductas que impliquen de una u otra forma trasladar los beneficios que otorgan las condiciones especiales a personas diferentes del aceptante, violar las reglas para la adquisición de Acciones previstas en los Numerales 4.8 y 4.9 del presente Reglamento o, convertir en Beneficiarios Reales de las Acciones o, de los derechos derivados de las mismas, a personas diferentes del aceptante, dará lugar, sin perjuicio de la multa a que se refiere el Numeral 4.10.1 del presente Reglamento, a la imposición de las sanciones pertinentes previstas en las normas penales y demás disposiciones aplicables.

4.11. Pignoración de Acciones.

Con el objeto de asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones de que tratan los Numerales 4.8. y 4.9., en especial las de los numerales 4.8.7. y 4.9.7., así como de todas aquellas otras obligaciones que surjan a su cargo, el Aceptante Adjudicatario deberá pignorar sus Acciones a favor de los Enajenantes, para lo cual suscribirá a favor de cada Enajenante un Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia, cuyo formato se adjunta como Anexos 2A y 2B, según se trate de prenda de primer o segundo grado, de acuerdo con lo siguiente:

- 4.11.1. Cuando sobre las Acciones se constituya prenda de primer grado para respaldar obligaciones a favor de entidades financieras originadas en créditos concedidos para la compra de dichas Acciones, la prenda que se constituya en favor de cada Enajenante será de segundo grado. La prenda constituida para respaldar las obligaciones contraídas con dichas entidades financieras podrá afectar la totalidad o sólo una parte de las Acciones cuyo valor se financia; en este último caso, el Aceptante Adjudicatario deberá constituir sendas prendas en favor de cada Enajenante sobre las Acciones que no hayan sido pignoradas y de segundo grado sobre aquellas que se hubieren otorgado en garantía en favor de dichas entidades financieras.
- 4.11.2. La prenda de las Acciones conferirá a los Enajenantes los derechos inherentes a la calidad de accionista en caso de cualquier incumplimiento por parte del accionista prendario o en el evento que alguna autoridad decrete una medida cautelar sobre las mismas.

4.12. Línea de Crédito y Financiación.

La entidad financiera que se relaciona en el Anexo 4, estableció una línea de crédito especial para financiar la adquisición de las Acciones por parte de los Destinatarios de las Condiciones Especiales, por un monto no inferior, en su conjunto, al diez por ciento (10%) del valor total de las Acciones. Las demás condiciones de dicha línea de crédito aparecen especificadas en el Anexo 4.

Quienes estén interesados en financiar la adquisición de las Acciones a través de la línea de crédito anteriormente indicada deberán cumplir los requisitos y condiciones que dicha entidad de crédito les exija. Las condiciones de la línea de crédito se especifican en el Anexo 4.

4.13. Evaluación, Revisión y Deficiencias en la Presentación de la Aceptación y Evento de Rechazo.

- 4.13.1. Evaluación, Revisión y Deficiencias en la Presentación de la Aceptación.

El plazo para presentar Aceptaciones es de dos (2) meses siguientes contados a partir del Día Hábil siguiente al de la publicación del Aviso de Oferta de la Primera Etapa en un (1) medio escrito de amplia circulación nacional y/o en un (1) diario de amplia circulación electrónica. La evaluación de cada una de las Aceptaciones la realizará BANCÓLDEX dentro del Plazo de Revisión..

Los Aceptantes cuyas Aceptaciones presenten deficiencias, podrán subsanar por una sola vez la respectiva Aceptación cuando BANCÓLDEX así se lo solicite por correo electrónico a la

dirección de correo informada por el Aceptante en el respectivo Documento de Aceptación. El Aceptante deberá subsanar lo solicitado por BANCÓLDEX dentro del Día Hábil siguiente al envío del correo electrónico por parte de este.

Subsanadas las deficiencias, BANCÓLDEX contará con un (1) Día Hábil para la Revisión Final de las Aceptaciones. De dicha evaluación informará al Comité de Dirección para que este realice la Adjudicación o rechazo de las Aceptaciones en la Fecha de Audiencia Pública en la cual se notificará la decisión conforme con lo establecido en el Numeral 4.15.

4.13.2. Suministro de información.

BANCÓLDEX, dentro del Plazo de Revisión podrá solicitar cualquier tipo de información que estime conveniente o necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en el Reglamento. El Aceptante, por el solo hecho de presentar la Aceptación, se compromete a suministrar la información que le sea requerida por escrito a cualquiera de las direcciones que aparecen en el Documento de Aceptación, dentro del Día Hábil siguiente a la fecha en que el Aceptante reciba la correspondiente solicitud a través de correo electrónico.

En el evento que el Aceptante no suministre la información solicitada dentro del plazo a que se refiere el inciso anterior, la Aceptación será rechazada.

4.13.3. Rechazo de las Aceptaciones.

Además de los casos previstos en el Reglamento, se rechazarán las Aceptaciones cuando: (i) el Aceptante no tenga la calidad de Destinatario de las Condiciones Especiales; (ii) la Aceptación se presente por fuera del plazo para presentar Aceptaciones; (iii) no se incluya uno o más de los documentos necesarios que deben acompañarse con la Aceptación según lo establecido en el Reglamento y (a) la ausencia de dicho documento no sea posible subsanarla, o (b) la falta de presentación del documento sea posible subsanarla pero el Aceptante no la subsane o no la subsane correctamente de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento; (iv) los documentos presentados por los Destinatarios de las Condiciones Especiales no cumplan con estricto rigor las condiciones establecidas en el Decreto 250, en el Reglamento y en el Aviso de Oferta pública; (v) no se haya constituido la Garantía Admisible en los términos previstos en el Reglamento y la misma no haya sido subsanada; (vi) la información solicitada no sea suministrada oportunamente; (vii) los documentos que se presenten con la Aceptación sean falsos, estén adulterados o contengan aseveraciones o afirmaciones contrarias a la realidad, (viii) no se efectúe el pago de las Acciones conforme con lo establecido en el Numeral 4.16., (ix) el Aceptante no obtenga un reporte favorable sin antecedentes después de adelantados por BANCÓLDEX los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las normas sobre prevención de actividades delictivas, lavado de activos y financiación del terrorismo y (x) no se obtenga la autorización de la adquisición por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia en el evento que ello aplique. En el caso del subnumeral (viii) anterior, los Enajenantes harán efectiva la Garantía Admisible y la imputarán a su favor a título de multa, lo cual declara conocer y aceptar de manera expresa el Aceptante en el Documento de Aceptación.

De los anteriores eventos estarán informados tanto los Enajenantes como el Comité de Dirección.

4.13.4. Devolución de la Garantía Admisible.

En el evento en que la Aceptación sea rechazada por una causal diferente a la prevista en el subnumeral (viii) del Numeral 4.13.3. anterior, se le reintegrará por parte de BANCÓLDEX al Aceptante (i) el valor depositado en la Cuenta Corriente para el Pago, deduciendo en todo caso las contribuciones legales que se hayan causado y los descuentos autorizados; (ii) la póliza de seguros, o (iii) la garantía bancaria, según sea el caso.

4.13.5. Confidencialidad.

A pesar que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las Aceptaciones no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los Destinatarios de las Condiciones Especiales serán responsables de advertir lo contrario en caso que alguna de la documentación o información por ellos aportada advierte o tiene el carácter de información confidencial o configure secreto industrial de acuerdo con la ley colombiana, estando obligados a indicar expresamente tal calidad y las normas legales que le sirven de fundamento. En el evento que los Enajenantes o el Comité de Dirección, en virtud del Reglamento y el desarrollo del Programa de Enajenación realicen el tratamiento de datos personales de personas naturales Destinatarios de las Condiciones Especiales en los términos de la legislación vigente, los Aceptantes con la presentación del Documento de Aceptación autorizan expresamente el tratamiento de dichos datos personales para las finalidades previstas en este Reglamento, y en especial, para (i) contactar a los Aceptantes en relación con las Aceptaciones, y (ii) notificar o comunicar cualquier novedad relacionada con cambios, modificaciones o información de interés para los Aceptantes relacionadas con el desarrollo del Programa de Enajenación. El tratamiento de los datos personales de las personas naturales Destinatarios de las Condiciones Especiales, por parte de Los Enajenantes, se hará de conformidad con, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que resulten aplicables, y la Política de Tratamiento de Datos Personales de BANCÓLDEX la cual se encuentra en la Sala de Información.

4.14. Adjudicación.

La Adjudicación será realizada por el Comité de Dirección para todas las Aceptaciones Válidas que le informe BANCÓLDEX, que se hayan recibido dentro del plazo establecido en el Numeral 4.4.1., y con fundamento en las siguientes reglas:

- 4.14.1. Si el total de Acciones sobre el cual se presentan Aceptaciones Válidas es inferior o igual a la cantidad de Acciones que se ofrecen, a cada Aceptante se le adjudicará una cantidad de Acciones igual a la demandada.
- 4.14.2. Si el total de Acciones sobre el cual se presentan Aceptaciones Válidas sobrepasa la cantidad de Acciones ofrecidas, la Adjudicación se hará a prorrata, en forma directamente proporcional a las cantidades demandadas. En este evento, sólo se tendrán en cuenta para el prorrateo las Aceptaciones Válidas donde se haya aceptado reducción de la cantidad de Acciones demandadas o aquellas en las cuales se haya guardado silencio por parte del Aceptante respecto de si se acepta o no tal reducción. En el evento en que se presenten Aceptaciones Válidas en las cuales se manifiesta expresamente que no se aceptan reducciones, tales Aceptaciones Válidas se tendrán por no presentadas. BANCÓLDEX calculará el prorrateo de las Aceptaciones Válidas donde se aceptó o guardó silencio respecto de la reducción de las Acciones demandadas, e informará del mismo al Comité de Dirección, quien posteriormente luego de la revisión del prorrateo, adjudicará las Acciones. En

consecuencia, el monto de Acciones adjudicadas podrá ser igual o menor al monto de Acciones demandadas por efecto de los mecanismos de adjudicación señalados de manera general en este Artículo.

- 4.14.3. Si antes de efectuar la Adjudicación se establece la existencia de Acciones sobrantes sin adjudicar resultantes de las fracciones, estas Acciones serán adjudicadas al Aceptante al cual se le hubiere adjudicado el menor número de Acciones, sin exceder las que aceptó adquirir y así sucesivamente en orden ascendente.
- 4.14.4. Para efectos de establecer el número de Acciones de cada Enajenante que se adjudicarán para cada Aceptación Válida con base en los anteriores Numerales, el Comité de Dirección adjudicará las Acciones a prorrata del porcentaje que cada Enajenante tiene en el número total de Acciones ofrecidas en venta el cual es del noventa y nueve coma ochenta por ciento (99,80%) para BANCÓLDEX y del cero coma veinte por ciento (0,20%) para Previsora (en adelante el "Porcentaje de Participación"). A manera de ejemplo, si se presenta una Aceptación Válida por cien (100) Acciones, el Comité de Dirección adjudicará noventa y nueve (99) Acciones de BANCÓLDEX y una (1) de Previsora con base en el Porcentaje de Participación. En todo caso, la adjudicación de Acciones de cada Enajenante se realizará por un número entero de Acciones, y por esa razón, en caso que, después de aplicarse el Porcentaje de Participación, el número de Acciones que se deben adjudicar no sea un número entero, el mismo se aproximará hacia abajo de tal forma que se adjudique un número entero de Acciones. Si en algún momento no hay Acciones restantes suficientes de Previsora para atender la Adjudicación de Aceptaciones, dichos faltantes se atenderán con Acciones de BANCÓLDEX.

Para todos los efectos debe entenderse como Acciones demandadas, aquellas que correspondan a Aceptaciones Válidas cuya cantidad se ajuste a las reglas establecidas para tales efectos.

4.15. Notificación.

La notificación de la Adjudicación o del rechazo de las Aceptaciones, la efectuará el presidente de BANCÓLDEX o su delegado, como integrante del Comité de Dirección, en una Audiencia Pública. Dicha Audiencia Pública se llevará a cabo en la Fecha de Audiencia Pública.

En el evento en que a raíz del estado de emergencia económica en el que se encuentra el país con ocasión de la pandemia mundial generada por el COVID – 19 que no permitiere realizar presencialmente la Audiencia Pública, la misma se adelantará de manera virtual, haciendo uso de la Plataforma Microsoft Teams, a la cual podrán acceder los Aceptantes así como los miembros del Comité de Dirección. La citación para ingresar a la plataforma será enviada a los Aceptantes por el presidente de BANCÓLDEX o su delegado, como integrante del Comité de Dirección, un (1) Día Hábil antes de la Fecha de la Audiencia Pública al correo electrónico informado por los Aceptantes en el Documento de Aceptación.

La forma en que se adelantará la Audiencia Pública, es decir presencial o virtual se informará en el Aviso de Oferta.

La Audiencia Pública solamente tendrá lugar una vez se hayan revisado y evaluado la totalidad de las Aceptaciones que hayan sido presentadas y una vez vencido el término para subsanar las

deficiencias presentadas. La notificación de la Adjudicación o del rechazo de las Aceptaciones se hará en la Fecha de la Audiencia Pública de conformidad con lo establecido en el artículo 294 del Código General del Proceso y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen. En el evento que la Audiencia Pública se adelante de manera virtual, la sesión se grabará en audio y video a través del medio ofrecido por la plataforma, la cual será custodiada por BANCOLDEX.

Concluida la Audiencia Pública y su cierre por parte del Comité de Dirección, se levantará un acta en la cual se consignen los aspectos relevantes de la misma, incluyendo el listado correspondiente al número de Acciones adjudicadas y el nombre de cada uno de los Adjudicatarios. El Acta será suscrita por la persona que presida la Audiencia Pública y por la persona que oficie como secretario de la misma, las cuales serán designadas por el Comité de Dirección. Copia del acta se publicará en la Sala de Información. El mismo procedimiento se seguirá en el evento de declararse desierta esta etapa.

4.16. Pago y Aprobación de la SFC.

- 4.16.1. El pago de las Acciones se efectuará de contado, en moneda legal colombiana, de conformidad con las siguientes condiciones:
 - (a) Mediante (i) el abono que se realice de la suma consignada como Garantía Admisible, en el evento que ésta hubiere consistido en la consignación en la Cuenta Corriente para el Pago de la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de las Acciones que se acepten adquirir y (ii) el pago del saldo en el Plazo de Pago.
 - (b) Mediante el pago de la totalidad del valor de las Acciones dentro del Plazo de Pago, en el evento que la Garantía Admisible hubiere consistido en una póliza de seguros o en una garantía bancaria.
- 4.16.2. Los Aceptantes Adjudicatarios deberán realizar los pagos correspondientes a las Aceptaciones mediante consignación en la Cuenta Corriente para el Pago, después de lo cual deberán remitir físicamente de forma inmediata a la Oficina de los Enajenantes o al correo electrónico enajenacionaccionessegurexpo@bancoldex.com copia del respectivo comprobante de consignación. No obstante lo anterior, en cualquier evento en que el pago no sea acreditado en la Cuenta Corriente para el Pago dentro del Plazo de Pago, se entenderá que no se realizó el pago y la Aceptación será rechazada, dándose lugar a la resolución inmediata del contrato de compraventa de acciones surgido del Documento de Aceptación.
- 4.16.3. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 1171 de 1996, los Aceptantes que sean (i) trabajadores activos y pensionados de SEGUREXPO, o (ii) ex trabajadores de SEGUREXPO, siempre y cuando no hayan sido desvinculados con justa causa por parte de SEGUREXPO como empleador o del empleador correspondiente, podrán pagar la totalidad o parte del valor de las Acciones con las cesantías que tengan acumuladas, cuando sea el caso, para lo cual deberán manifestar por escrito, por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de la oferta, al empleador o a la entidad administradora de sus cesantías, según sea el caso, su intención de adquirir Acciones con las mismas, señalando el monto de las cesantías acumuladas que pretende comprometer para

este fin. Los Enajenantes expedirán a los Aceptantes Adjudicatarios el Comprobante de Adjudicación en el formato definido en el Anexo 7 y lo entregarán al finalizar la Audiencia Pública a cada Aceptante Adjudicatario, con el objeto que estos puedan efectuar los trámites necesarios ante su empleador o la entidad administradora de cesantías correspondiente, para efectos que el monto de las cesantías sea destinado para el pago de las Acciones adjudicadas. Los Comprobantes de Adjudicación de aquellos Aceptantes Adjudicatarios que no los recogieron en la Audiencia Pública, estarán disponibles para su entrega en las Oficinas de los Enajenantes durante un término de tres (3) Días Hábiles después de transcurrida la Audiencia Pública. En el evento que la Audiencia Pública se lleve a cabo de manera virtual, BANCOLDEX enviará, a más tardar el Día Hábil siguiente a finalizada la Audiencia Pública, el Comprobante de Adjudicación al correo electrónico de los Aceptantes Adjudicatarios.

De acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1171 de 1996, una vez adjudicadas las Acciones, el Aceptante deberá proceder de inmediato a solicitar a su empleador o entidad administradora de sus cesantías a que realice el giro inmediato a la Cuenta Corriente para el Pago del monto de las cesantías acumuladas y destinadas para el pago de las Acciones, anexando para el efecto el respectivo Comprobante de Adjudicación y el formato definido en el Anexo 8.

- 4.16.4. Los Aceptantes Adjudicatarios que hayan obtenido un crédito para pagar la totalidad o parte de las Acciones, deberán proceder inmediatamente una vez adjudicadas a solicitar a la entidad financiera que les otorgó el crédito para que gire de manera inmediata a la Cuenta Corriente para el Pago, el monto del crédito para imputarlo al pago del valor de las Acciones a que hace referencia el subnumeral (ii) del literal (a) del Numeral 4.16.1. anterior, anexando el respectivo Comprobante de Adjudicación. Los Enajenantes expedirán a los Aceptantes Adjudicatarios el Comprobante de Adjudicación en el formato definido en el Anexo 7 y lo entregarán al finalizar la Audiencia Pública a cada Aceptante Adjudicatario, con el objeto que estos puedan efectuar los trámites necesarios ante la entidad financiera correspondiente, para efectos que el monto del crédito sea destinado para el pago de las Acciones adjudicadas. Los Comprobantes de Adjudicación de aquellos Aceptantes Adjudicatarios que no los recogieron en la Audiencia Pública, estarán disponibles para su entrega en las Oficinas de los Enajenantes durante un término de tres (53 Días Hábiles después de transcurrida la Audiencia Pública).
- 4.16.5. A más tardar dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes al cierre de la Audiencia Pública, con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 305 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) y demás normas que lo modifiquen o adicionen, los Aceptantes Adjudicatarios a los que se les haya adjudicado, directa o indirectamente, un porcentaje igual o superior al cinco por ciento (5%) del total de las acciones en circulación de SEGUREXPO, o quienes teniendo un porcentaje igual o superior al antes indicado vayan a incrementar tal participación como consecuencia de la transacción, deberán solicitar previamente autorización a la SFC, para que tal entidad verifique la idoneidad, responsabilidad y carácter de las personas interesadas en efectuar las adquisiciones. Los Aceptantes Adjudicatarios que se encuentren dentro del supuesto previsto en el artículo 305 del Decreto 663 de 1993, deberán adelantar por su propia cuenta y riesgo el trámite

de autorización ante dicha autoridad, y en todo caso, eximen de cualquier responsabilidad a los Enajenantes por la imposibilidad de obtener dicha autorización y/o por los gastos en que deban incurrir para tales propósitos, incluyendo los gastos de obtención de un crédito o del retiro de las cesantías, según corresponda, reconociendo que la inscripción de su calidad de accionista procederá únicamente cuando se obtenga la autorización de la adquisición por parte de la SFC.

Esta autorización será una condición precedente para que pueda ocurrir la Fecha de Enajenación y, en caso de no obtenerse dicha autorización por parte del respectivo Aceptante Adjudicatario y quedar en firme el acto administrativo, implicará que la Aceptación será rechazada. Todos los costos para la obtención de esta autorización serán asumidos íntegramente por los Aceptantes Adjudicatarios. A los Aceptantes Adjudicatarios que no obtengan la autorización, se les devolverá por parte de BANCOLDEX, dentro de los diez (10) Días Hábiles siguientes a que el Aceptante Adjudicatario le informe a BANCOLDEX sobre la no autorización por parte de la SFC, la suma consignada en la Cuenta Corriente para el Pago, previa deducción de los descuentos autorizados indicados en el numeral 3.7. del Reglamento de Enajenación y Adjudicación – Primera Etapa, consignando dicha suma en la cuenta informada en la Aceptación.

- 4.16.6. Una vez vencido el Plazo de Pago y verificado el Pago, cada Enajenante, según corresponda, ordenará a SEGUREXPO el registro del traspaso en el libro de registro de accionistas de SEGUREXPO y la inscripción de los gravámenes correspondientes sobre las Acciones, cumpliendo en todo caso las formalidades legales a que haya lugar. Esta inscripción la efectuará SEGUREXPO el día en que reciba los documentos para adelantar la misma. SEGUREXPO procederá en un plazo máximo de dos (2) Días Hábiles siguientes al registro del traspaso de las Acciones, a entregar a los Aceptantes Adjudicatarios los respectivos títulos nominativos de las Acciones, los cuales estarán a disposición de los Aceptantes Adjudicatarios en las oficinas de SEGUREXPO en Bogotá D.C., ubicadas en la siguiente dirección: Calle 72 N° 6 - 44 Piso 12.

4.17. Revisión de antecedentes de actividades delictivas y lavado de activos

- 4.17.1. Una vez recibida la Aceptación, BANCÓLDEX adelantará los procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las normas sobre prevención de actividades delictivas y lavado de activos en relación con el Aceptante, sus accionistas y administradores. Para tales efectos, el Aceptante se compromete a presentar toda la información suya, de sus accionistas y administradores que BANCÓLDEX requiera para adelantar los procedimientos respectivos.
- 4.17.2. El suministro de esta información, así como la obtención de un reporte sin antecedentes, serán una condición precedente para que se perfeccione el negocio jurídico y ocurra la Fecha de Enajenación. En caso de obtenerse antecedentes de actividades delictivas y/o de lavado de activos del Aceptante, sus accionistas y/o sus administradores, se dará curso a lo establecido en el subnumeral (viii) del Numeral 4.13.3.

4.18. Sala de Información.

Las actuaciones que se realicen dentro de la Sala de Información se ajustarán a los parámetros y reglas previstas en la Guía de Usuarios Sala de Información (Anexo 5).

4.19. Enajenación de las Acciones que no sean adquiridas por los Destinatarios de las Condiciones Especiales.

Las Acciones que no sean adquiridas por los Destinatarios de las Condiciones Especiales serán ofrecidas en la Segunda Etapa del Programa de Enajenación a las personas que cumplan con los requisitos legales exigidos en el reglamento de enajenación y adjudicación que se expida para la Segunda Etapa.

5. DISPOSICIONES FINALES.

5.1. Sanciones.

Las multas o penas previstas en el Programa de Enajenación y en el presente Reglamento se harán exigibles sin perjuicio de que, cuando haya lugar a ello, se hagan cumplir las demás obligaciones establecidas en la Aceptación y se obligue al pago de los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a los Enajenantes. En todo caso la Aceptación prestará mérito ejecutivo para todos los efectos legales, sin que sea necesario realizar requerimiento judicial alguno.

5.2. Plazos y Horarios.

- 5.2.1. Los plazos vencerán a las 3:00 pm del Día Hábil respectivo a menos que se señale una hora diferente en el Reglamento. En cuanto a la presentación de las Aceptaciones, solicitudes, consultas y documentos, deberá realizarse en Días Hábiles.
- 5.2.2. Cuando se señale en el Reglamento una hora límite, se aplicará para la recepción de documentos, la hora señalada en el adhesivo puesto por los funcionarios de las Oficinas de los Enajenantes o, la hora de entrega que arroje el servidor de BANCÓLDEX en el evento que los documentos se hubiesen enviado a través de este medio.
- 5.2.3. Los plazos previstos en el Reglamento podrán ser ampliados en cualquier momento mediante una Adenda, salvo los plazos previstos en los Numerales 4.8.7. y 4.9.7.

5.3. Apoderados.

- 5.3.1. La representación de un Aceptante se acreditará mediante poder otorgado por el Aceptante que confiere la respectiva representación, con arreglo a las leyes de la República de Colombia.
- 5.3.2. Cualquier poder otorgado en el exterior ante notario, deberá estar en idioma español o ser traducido oficialmente al español si se otorgó en otro idioma, y deberá estar debidamente legalizado mediante apostilla o consularización, según corresponda.
- 5.3.3. La identidad se acreditará mediante la correspondiente cédula de ciudadanía, pasaporte o documento de análoga naturaleza para estos efectos.

5.4. Adendas, Consultas y Respuestas.

- 5.4.1. Adendas.

Las Adendas que se expidan por parte del Comité de Dirección, son parte integrante del Reglamento y se pondrán a disposición de los Interesados en la Sala de Información.

- 5.4.2. Consultas sobre el Reglamento.

- 5.4.2.1. Plazo y Procedimiento. A partir de las 10:00 am del Día Hábil siguiente al de la publicación del Aviso de Oferta y a más tardar el Día Hábil anterior a la fecha de terminación del plazo para presentar Aceptaciones a que hace referencia el cronograma general establecido en el Numeral 1.4, los Interesados podrán formular consultas sobre el Reglamento, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 5.4.2.2.
- 5.4.2.2. Envío de consultas y solicitudes. Todas las consultas y solicitudes deberán ser dirigidas a:

Señores

BANCÓLDEX

Atn. José Alberto Garzón Gaitán
Dirección: Calle 28 No. 13A-15 piso 41, Bogotá D.C., Colombia
Tel: 4-86-30-00 ext. 2911 o 2201
Correo Electrónico: enajenacionaccionessegurexpo@bancoldex.com

- 5.4.2.3. Procedimiento de Respuestas. Las consultas y solicitudes serán consideradas por el Comité de Dirección, y éste, a través de sus delegados, emitirá las respuestas a que haya lugar. Cada respuesta incluirá la consulta respectiva sin identificar la persona que la presentó. La respuesta se enviará al consultante y se dará a conocer en la misma forma prevista para las Adendas, en el Numeral 5.4.1. Sin embargo, dichos conceptos o respuestas no se considerarán como una modificación del Reglamento, a menos que sean adoptadas como Adendas, debidamente expedidas y suscritas por el Comité de Dirección de acuerdo con las reglas previstas en este Reglamento.

5.5. Sala de Información.

- 5.5.1. Acceso de los Destinatarios de las Condiciones Especiales.

La Sala de Información será virtual y podrá accederse a la misma a través del siguiente link conforme a lo establecido en la Guía de Usuarios Sala de Información. (Anexo 5):

https://bancoldex.sharepoint.com/:f:/r/sites/Saladeinformacion/Documentos_compartidos/Sala_de_Informaci%C3%B3n?csf=1&web=1&e=7oscAu

Las actuaciones que se realicen dentro de la Sala de Información se ajustarán a los parámetros y reglas previstas en la Guía de Usuarios Sala de Información. (Anexo 5).

- 5.5.2. Plazo y funcionamiento.

La Sala de Información funcionará durante el plazo de la Oferta Pública de Venta.

5.6. Exclusión de Responsabilidad por la Información Suministrada.

- 5.6.1. Decisión independiente.

La decisión de presentar Aceptación o participar en la Primera Etapa de cualquier forma o de abstenerse de hacerlo, será una decisión libre e independiente de los interesados basado en sus propios análisis, investigaciones y exámenes, y no en documento, material, información, comentario o sugerencia alguna de BANCÓLDEX o Previsora, o de cualquier funcionario de estos o de información que hubiese sido colocada en la Sala de Información.

- 5.6.2. Exclusión de responsabilidad.

Ni los Enajenantes, ni sus funcionarios o asesores garantizan de manera explícita o implícita, la integridad, exactitud, suficiencia y calidad de la información que se suministre, ya sea en forma oral o escrita bien sea que se haga o no parte de la Sala de Información. En consecuencia, no se podrá responsabilizar a las entidades o personas antes mencionadas o a sus representantes, por el uso que pueda darse a dicha información o por cualquier inexactitud de la misma, por

sus deficiencias o por cualquier otra causa.

5.6.3. Aceptación de términos y condiciones.

La sola presentación de la Aceptación supone la plena aceptación de los términos contenidos en el Programa de Enajenación, en el Reglamento, sus adendas y en el respectivo Aviso de Oferta.

Este Reglamento es aprobado en la ciudad de Bogotá D.C. el día 10 de marzo de 2021 por parte del Comité de Dirección en los términos del artículo 19 del Decreto 250.

ANEXO 1
DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE COMPRA DE ACCIONES DE SEGUREXPO

ANEXO 1A
ACEPTANTES PERSONAS NATURALES

Presentada el [_____].
Espacio para uso exclusivo de BANCÓLDEX y/o Previsora.

Señores
BANCÓLDEX
PREVISORA
Bogotá D.C.

Ref.: Primera Etapa - Proceso de Enajenación de las Acciones de propiedad del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – BANCOLDEX – (en adelante "BANCÓLDEX") y La Previsora S.A. Compañía de Seguros (en adelante "Previsora", y conjuntamente con "BANCÓLDEX", los "Enajenantes ") en SEGUREXPO.

Nota: En caso de que no pueda presentar personalmente este documento, otorgue poder a otra persona en el formato que se adjunta debidamente diligenciado y firmado con sello de presentación personal ante Notario.

En el evento en que a raíz del estado de emergencia económica en el que se encuentra el país con ocasión de la pandemia mundial generada por el COVID – 19 que impidiese la presentación física de las Aceptaciones, la remisión de las mismas deberá hacerse a través del correo electrónico enajenacionaccionessegurexpo@bancoldex.com Cuando a lo largo del presente documento se haga referencia al envío de documentos físicos se entenderá contemplada esta alternativa en los términos señalados anteriormente.

- 1. Nombre:** [_____
_____] Llenar con el nombre de quien desea comprar acciones en SEGUREXPO.
- 2. Número documento de identificación:** [_____] de [_____]. Llenar con el número de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte o documento análogo de la persona que desea comprar acciones en SEGUREXPO.
- 3. Dirección:** [_____] Municipio/Ciudad: [_____] Llenar con la dirección del domicilio de la persona que desea comprar acciones en SEGUREXPO.
- 4. Teléfono:** [_____] Llenar con el número de teléfono de la persona que desea comprar

acciones en SEGUREXPO.

5. Fax: [_____]

Llenar sólo en caso en que la persona tenga Fax.

6. Número de Acciones: [_____]

Llenar con el número de acciones que quiere comprar. **Por favor llene el espacio con el número de acciones en letras y números y revise que los dos coincidan.**

7. Correo Electrónico: [_____]

8. Nombre del Apoderado: [_____]

Llenar con el nombre de la persona a quien se le otorgue poder para presentar este documento en nombre del Aceptante. **En caso de no utilizar Apoderado, por favor no llenar este espacio.**

9. Número del documento de identificación del Apoderado: [_____] de [_____].

Llenar con el número de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte o documento análogo del Apoderado. **En caso de no utilizar Apoderado, por favor no llenar este espacio.**

10. Correo Electrónico del Apoderado: [_____]

Conforme con lo indicado en el numeral 4.5.1. del Reglamento de Enajenación y Adjudicación, manifiesto a ustedes en mi calidad de Aceptante, que en desarrollo de la Oferta Pública de Venta formulada por BANCÓLDEX y Previsora, acepto adquirir de forma irrevocable e incondicional el número de Acciones que indiqué en el punto 6 del encabezado del presente documento, a un precio de un peso con cuarenta centavos (\$1,40) cada una. En relación con la presente Aceptación manifiesto lo siguiente:

1. Que conozco el contenido del Decreto 250 del 9 de marzo de 2021, del Reglamento, sus adendas y sus Anexos y del Aviso de Oferta y, por lo tanto, sin perjuicio de las obligaciones que asumo por virtud del mismo:

- a) Reconozco y acepto expresamente que la presente Aceptación se rige por el Programa de Enajenación, el Reglamento, sus adendas y el Aviso de Oferta y está sujeta a la verificación por parte de BANCÓLDEX y Previsora del cumplimiento de los requisitos y reglas señalados en el mismo, y en especial, de los indicados en los numerales 4.5.1., 4.8. y 4.17. del Reglamento.
- b) Manifiesto mi voluntad irrevocable de: (i) no negociar las Acciones dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación; (ii) no realizar conductas que conduzcan a que personas diferentes a quien presenta esta Aceptación tenga dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación, el carácter de Beneficiario Real de los derechos derivados de las Acciones; (iii) no dar en pago ni enajenar de cualquier otra forma, las Acciones dentro de los dos (2) años

inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación; y (iv) no subrogar el crédito adquirido con base en la línea de crédito de que trata el numeral 4.12. del Reglamento, si lo hubiere recibido, no prestar su consentimiento, ni participar directa o indirectamente ni en forma alguna en tal subrogación, ni en ningún acto o negocio que produzca el mismo o similar efecto dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación.

- c) Declaro que cumpla con todas las reglas y requisitos señalados por la Ley y el Reglamento para adquirir las Acciones, que he obtenido todas las autorizaciones legales que me sean aplicables y cumpla con las reglas previstas en las leyes, el Programa de Enajenación y el Reglamento.
- d) Manifiesto que los recursos utilizados para la adquisición de las Acciones tienen origen lícito, y en general, no provienen de ninguna actividad contraria a la ley.
- e) Manifiesto que acepto las condiciones de la Oferta Pública de Venta en los términos previstos en el Programa de Enajenación, el Reglamento, las adendas y en el Aviso de Oferta.
- f) Declaro bajo la gravedad de juramento que actúo por mi propia cuenta y beneficio, el cual se entiende prestado con la sola presentación de esta Aceptación.

2. Acepto que, en el evento en que la presente Aceptación corresponda a un número de Acciones por un monto superior a los previstos en los numerales 4.8.1., 4.8.2., 4.8.3. y 4.8.4. del Reglamento, si cumpla con las demás condiciones establecidas en el mismo, se entenderá presentada la Aceptación por la cantidad permitida de conformidad con las limitaciones y reglas previstas en dichos numerales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4.14.2. del Reglamento en cuanto a la adjudicación a prorrata cuando el número de Aceptaciones Válidas sean por un número de Acciones superior al número de Acciones ofrecidas en venta.

3. Autorizo expresa e irrevocablemente a BANCÓLDEX y La Previsora para que diligencien los espacios en blanco de los Contratos de Prenda Abierta sin Tenencia adjuntos.

4. Acepto que, en el evento en que se presente una interrupción durante el plazo de la Oferta Pública de Venta, y esta interrupción sea posterior a la presentación de la Aceptación, esta Aceptación carezca de efectos si no me allano a ajustarme a las nuevas condiciones que se establezca en virtud de la interrupción, en los términos y dentro del Plazo de Retiro Autorizado establecido en el numeral 4.4.2. del Reglamento.

5. Manifiesto que:

- a) Las Acciones que me sean adjudicadas las estoy aceptando y adquiriendo para mí, en mi condición de beneficiario Destinatario de las Condiciones Especiales de que tratan la Ley 226 de 1995, el Programa de Enajenación y el Reglamento y sus adendas.
- b) Las declaraciones contenidas en el presente documento de Aceptación las efectúo bajo el pleno conocimiento de las disposiciones e implicaciones del artículo 43 de la Ley 222 de 1995.

6. Autorizo por medio de la presente Aceptación, que BANCÓLDEX, La Previsora o el Comité

de Dirección me solicite toda aquella información que estimen conveniente con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en el Reglamento, y me comprometo a suministrarla dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la fecha en que reciba la correspondiente solicitud, so pena de que la presente Aceptación me sea rechazada.

7. Acepto de manera expresa que, de encontrarme frente a la situación prevista en el subnumeral (vii) del numeral 4.13.3. del Reglamento, BANCÓLDEX hará efectiva la Garantía Admisible.

8. Así mismo, manifiesto que el incumplimiento de las obligaciones previstas en el numeral 4.8.7. del Reglamento, me acarrearé, sin perjuicio de los demás efectos que según la ley se puedan producir, una multa a favor de los Enajenantes, la cual será distribuida entre los Enajenantes a prorrata de las Acciones adjudicadas por cada uno de ellos a mí favor, calculada sobre el mayor de los siguientes valores, según sea el caso: (i) el del Precio Fijo por Acción; (ii) el del precio por Acción adicionado a cualquier otra contraprestación que se obtenga por la transferencia de las Acciones, o de los derechos o beneficios que de la transferencia se deriven; y (iii) el precio que reciban los Enajenantes por Acción en la Segunda Etapa . Sobre el valor de la multa se aplicarán intereses de mora a la tasa más alta legalmente permitida desde la fecha en que haya un incumplimiento hasta el día en que se efectúe el pago de la misma.

9. Acepto que, para determinar el monto de la multa, se multiplicará el mayor de los valores previstos en el inciso anterior, por el número de Acciones que hayan sido negociadas, dadas en pago, transferidas o cuyos derechos o beneficios hayan sido comprometidos o sobre las cuales se haya subrogado el crédito, o en relación con las cuales se hayan efectuado negocios que tengan como objeto o efecto el que un tercero se convierta en Beneficiario Real de tales Acciones, según sea el caso, y dicho resultado deberá ser pagado a los Enajenantes en la Cuenta Corriente para el Pago, en un cien por ciento (100%) si el incumplimiento ocurre dentro de los primeros doce (12) meses siguientes a la Fecha de Enajenación, y del setenta y cinco por ciento (75%) si el incumplimiento ocurre dentro del período comprendido entre los doce (12) meses y un (1) día y los veinticuatro (24) meses siguientes a la Fecha de Enajenación. Para efectos de establecer el monto que le corresponderá a cada Enajenante respecto de las multas, dicho valor se calculará y será distribuido entre los Enajenantes a prorrata de las Acciones adjudicadas por cada uno de ellos al Aceptante Adjudicatario correspondiente.

10. Manifiesto que los Contratos de Prenda Abierta sin Tenencia que suscribo y que adjunto al presente Documento de Aceptación, garantizan el cumplimiento de todas las obligaciones que a mi cargo están previstas en el Reglamento y en la presente Aceptación.

11. Acepto que la notificación de la Adjudicación de las Acciones que acepto comprar por medio del presente Documento, se efectúe en la Audiencia Pública, conforme con lo establecido en el numeral 4.15. del Reglamento.

12. Acepto expresamente que, en el evento que se me adjudique, directa o indirectamente, un porcentaje igual o superior al 5% del total de las acciones en circulación de SEGUREXPO, con el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 305 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) y de conformidad con lo previsto en el numeral 4.17.3. del Reglamento, solicitaré y adelantaré por mi propia cuenta y riesgo el trámite de autorización ante la Superintendencia Financiera de Colombia, eximiendo de cualquier responsabilidad a los Enajenantes por la imposibilidad de obtener dicha autorización y/o por los gastos en que incurra o deba incurrir para tales propósitos, incluyendo los gastos de obtención de un crédito o del retiro de las cesantías, según corresponda, reconociendo y

aceptando de manera expresa que la inscripción de mi calidad de accionista en SEGUREXPO solamente procederá cuando se obtenga la autorización de adquisición por parte de la SFC.

13. Manifiesto que la decisión de presentar la Aceptación es una decisión libre e independiente basada en mis propios análisis, investigaciones y exámenes y no en documento, material, información, comentario o sugerencia alguna de BANCÓLDEX, La Previsora o de cualquiera de sus funcionarios o de información que hubiere sido colocada en la Sala de Información.

14. Manifiesto que ni los Enajenantes, ni sus funcionarios o asesores garantizaron de manera explícita o implícita, la integridad, exactitud, suficiencia y calidad de la información que se suministre, ya sea en forma oral o escrita bien sea que se haga o no parte de la Sala de Información. En consecuencia, no serán responsables por el uso que se pueda dar a dicha información o por cualquier inexactitud de la misma, por sus deficiencias o por cualquier otra causa.

15. Manifiesto que todos los documentos que se adjuntan a la presente Aceptación que deben ser expedidos por contador o revisor fiscal, están suscritos por contadores públicos titulados, y en caso contrario, acepto que la presente Aceptación me sea rechazada.

16. Acepto que, para todos los efectos relacionados con notificaciones y comunicaciones con respecto a la Adjudicación de la Oferta Pública de Venta, mi domicilio será el indicado en el punto 3 del encabezado del presente Documento.

17. Autorizo expresamente que BANCÓLDEX, La Previsora o el Comité de Dirección realicen el tratamiento de mis datos personales en virtud del Reglamento para las finalidades previstas en el Reglamento, y en especial, para (i) contactarme en relación con la Aceptación presentada, y (ii) notificarme o comunicarme cualquier novedad relacionada con cambios, modificaciones o información de interés relacionadas con el desarrollo del Programa de Enajenación.

18. Manifiesto expresamente mi voluntad para que en el evento en que el total de Acciones sobre las cuales se presentan Aceptaciones por Aceptantes sobrepase la cantidad de Acciones ofrecidas, [sí ___ no ___] se reduzcan de la presente Aceptación, el número de Acciones que sean necesarias para efectuar el respectivo prorrateo y, que de no marcar alguno de los anteriores espacios, se entenderá como una respuesta afirmativa. En el evento en que manifieste expresamente que no acepto reducciones, mi Aceptación se tendrá por no presentada para efectos del prorrateo.

19. Manifiesto que acepto expresamente que los Enajenantes no asumen responsabilidad alguna por hechos o circunstancias relacionadas con: (i) riesgos derivados de la insolvencia o liquidez de SEGUREXPO; (ii) riesgos derivados de la solvencia de los deudores de SEGUREXPO; (iii) existencia, valor, calidad y situación jurídica de los derechos, bienes o activos de SEGUREXPO; (iv) pasivos ocultos de SEGUREXPO; y (v) contingencia alguna de SEGUREXPO, y en consecuencia, será mi responsabilidad efectuar una evaluación independiente de SEGUREXPO para realizar la inversión.

20. Declaro y autorizo los descuentos autorizados previstos en el numeral 3.7. del Reglamento sobre cualquier suma que me deba ser devuelta o reintegrada bajo el Reglamento, y que estas sumas deberán ser consignadas por BANCÓLDEX en la Cuenta _____] (indicar sí es corriente o de ahorros) No. [_____] del Banco

[_____].

23. Acepto que las declaraciones formuladas en el presente Documento de Aceptación de compra de Acciones serán verificadas por BANCÓLDEX con posterioridad a la presentación de la Aceptación de compra, lo cual autorizarán los Aceptantes en dicho documento.

Conforme lo indicado en el numeral 4.5.1. del Reglamento, adjunto al presente Documento de Aceptación los siguientes documentos:

- a) Originales de los Contratos de Prenda Abierta sin Tenencia en primer grado, a favor de cada Enajenante, en el formato que se adjunta al Reglamento como Anexo 2A, debidamente suscrito, de ser el caso;
- b) Originales de los Contratos de Prenda Abierta sin Tenencia en segundo grado, a favor de cada Enajenante, en el formato que se adjunta al Reglamento como Anexo 2B, debidamente suscrito, de ser el caso;
- c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía o de la cédula de extranjería, según sea el caso;
- d) Copia de la declaración de renta correspondiente al año gravable 2018 o 2019, si esta última ya fue presentada, siempre y cuando esté obligado legalmente a declarar;
- e) Copia del certificado de ingresos y retenciones para el año gravable 2018 o 2019 (si ya se hubiere debido presentar), si no estoy obligado declarar, lo cual declaro bajo la gravedad de juramento;
- f) En el evento que sea una persona que ocupa un Cargo de Nivel Directivo de SEGUREXPO, certificación expedida por el representante legal de SEGUREXPO donde conste mi remuneración anual;
- g) Original del poder debidamente otorgado ante Notario, de ser el caso y la Aceptación se haya presentada mediante Apoderado;
- h) La Garantía Admisible otorgada, junto con los comprobantes y documentos de que trata el numeral 4.6. del Reglamento;
- i) Certificación expedida por el representante legal de SEGUREXPO o el Director del área de recursos humanos de SEGUREXPO en la que consta que soy: (a) trabajador activo o pensionado de SEGUREXPO, (b) ex trabajador de SEGUREXPO y su desvinculación de la empresa no tuvo como origen una justa causa alegada por SEGUREXPO, y/o (c) una persona que ocupa un Cargo de Nivel Directivo;
- j) Formulario de Conocimiento de cliente debidamente diligenciado y suscrito en el formato definido en el Anexo 6 del Reglamento.

Los términos definidos y en mayúsculas utilizados en este Documento de Aceptación, tendrán para todos los efectos el significado que se les asigna en el Reglamento, salvo que se manifieste expresamente lo contrario.

La presente Aceptación estará vigente desde la fecha de su presentación y hasta la fecha en la



cual (i) realice el pago de las Acciones, y (ii) ocurra la Fecha de Enajenación, conforme a los numerales 4.16. y 4.17. del Reglamento.

Se suscribe y entrega en la ciudad de [_____], a los [____] días del mes de [_____] del año dos mil veintiuno (2021).

Firma del Aceptante

Nombre del Aceptante: [_____]

Documento de Identificación: [_____]

MODELO DE PODER PARA PRESENTAR ACEPTACIONES DE COMPRA DE ACCIONES – PERSONAS NATURALES

[] días del mes de [] del año 2021

Ref.: Primera Etapa - Proceso de Enajenación de las Acciones de propiedad del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – BANCOLDEX – (en adelante "BANCÓLDEX") y La Previsora S.A. Compañía de Seguros (en adelante "La Previsora", y conjuntamente con "BANCÓLDEX", los "Enajenantes") en SEGUREXPO.

Yo, [] mayor de edad, con domicilio en [], identificado con la Cédula de Ciudadanía o de Extranjería No. [] expedida en [], por medio del presente documento confiero poder especial a [], mayor de edad, con domicilio en [], identificado con la Cédula de Ciudadanía o de Extranjería No. [] expedida en [], para que en mi nombre y representación (i) presente ante BANCÓLDEX y La Previsora, dentro de la Oferta Pública de Venta formulada por este dentro del Programa de Enajenación de SEGUREXPO, Aceptación de compra por el número de Acciones indicado en la Aceptación de compra, (ii) suscriba los Contratos de Prenda Abierta sin Tenencia que forman parte del Reglamento como Anexos 2A y 2B, según sea el caso, (iii) se notifique de la Adjudicación o rechazo de la Aceptación de compra de Acciones en la Audiencia Pública de notificación, y (iv) me represente en cualquier otra actuación que así se requiera conforme con el Reglamento.

Los términos definidos y en mayúsculas utilizados en este Poder, tendrán para todos los efectos el significado que se les asigna en el Reglamento, salvo que se manifieste expresamente lo contrario.

Firma del Aceptante

Nombre del Aceptante: []

Documento de Identificación: []

Acepto,

Firma del Apoderado

Nombre del Apoderado: []

Documento de Identificación: []

ANEXO 1B
ACEPTANTES DIFERENTES A PERSONAS NATURALES

Presentada el [_____].
Espacio para uso exclusivo de BANCÓLDEX y/o Previsora.

Señores
BANCÓLDEX
PREVISORA
Bogotá D.C.

Ref.: Primera Etapa - Proceso de Enajenación de las Acciones de propiedad del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – BANCOLDEX – (en adelante "BANCÓLDEX") y La Previsora S.A. Compañía de Seguros (en adelante "Previsora", y conjuntamente con "BANCÓLDEX", los "Enajenantes") en SEGUREXPO.

Nota: En caso de que no pueda presentar personalmente este documento, otorgue poder a otra persona en el formato que se adjunta debidamente diligenciado y firmado con sello de presentación personal ante Notario.

En el evento en que a raíz del estado de emergencia económica en el que se encuentra el país con ocasión de la pandemia mundial generada por el COVID – 19 que impidiese la presentación física de las Aceptaciones, la remisión de las mismas deberá hacerse a través del correo electrónico enajenacionaccionessegurexpo@bancoldex.com Cuando a lo largo del presente documento se haga referencia al envío de documentos físicos se entenderá contemplada esta alternativa en los términos señalados anteriormente.

- 1. Nombre (Razón Social):** [_____
Llenar con el nombre de quien desea comprar acciones en SEGUREXPO.
- 2. Dirección:** [_____] Municipio/Ciudad: [_____] Llenar con la dirección del domicilio de la persona que desea comprar acciones en SEGUREXPO.
- 3. Teléfono:** [_____] Llenar con el número de teléfono de la persona que desea comprar acciones en SEGUREXPO.
- 4. Fax:** [_____] Llenar sólo en caso en que la persona tenga Fax.
- 5. Número de Acciones:** [_____] Llenar con el número de acciones que quiere comprar. **Por favor llene el espacio con el número de acciones en letras y números y revise**

conductas que conduzcan a que personas diferentes a quien presenta esta Aceptación tenga dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación, el carácter de Beneficiario Real de los derechos derivados de las Acciones; (iii) no dar en pago ni enajenar de cualquier otra forma, las Acciones dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación; y (iv) no subrogar el crédito adquirido con base en la línea de crédito de que trata el numeral 4.12. del Reglamento, si lo hubiere recibido, no prestar su consentimiento, ni participar directa o indirectamente ni en forma alguna en tal subrogación, ni en ningún acto o negocio que produzca el mismo o similar efecto dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación.

- c) Declaro que cumpla con todas las reglas y requisitos señalados por la Ley y el Reglamento para adquirir las Acciones, que he obtenido todas las autorizaciones legales que me sean aplicables y cumpla con las reglas previstas en las leyes, el Programa de Enajenación y el Reglamento.
- d) Manifiesto que los recursos utilizados para la adquisición de las Acciones tienen origen lícito, y en general, no provienen de ninguna actividad contraria a la ley.
- e) Manifiesto que acepto las condiciones de la Oferta Pública de Venta en los términos previstos en el Programa de Enajenación, el Reglamento y en el Aviso de Oferta.
- f) Declaro bajo la gravedad de juramento que actúo por mi propia cuenta y beneficio, el cual se entiende prestado con la sola presentación de esta Aceptación.

2. Acepto que, en el evento en que la presente Aceptación corresponda a un número de Acciones por un monto superior a los previstos en los numerales 4.9.1., 4.9.2., 4.9.3., 4.9.4. y 4.9.5. del Reglamento, si cumpla con las demás condiciones establecidas en el mismo, se entenderá presentada la Aceptación por la cantidad permitida de conformidad con las limitaciones y reglas previstas en dichos numerales, sin perjuicio de lo establecido en el numeral 4.14.2. del Reglamento en cuanto a la adjudicación a prorrata cuando el número de Aceptaciones Válidas sean por un número de Acciones superior al número de Acciones ofrecidas en venta.

3. Autorizo expresa e irrevocablemente a BANCÓLDEX y Previsora para que diligencien los espacios en blanco de los Contratos de Prenda Abierta sin Tenencia adjuntos.

4. Acepto que, en el evento en que se presente una interrupción durante el plazo de la Oferta Pública de Venta, y esta interrupción sea posterior a la presentación de la Aceptación, esta Aceptación carezca de efectos si no me allano a ajustarme a las nuevas condiciones que se establezca en virtud de la interrupción, en los términos y dentro del Plazo de Retiro Autorizado establecido en el numeral 4.4.2. del Reglamento.

5. Manifiesto que:

- a) Las Acciones que me sean adjudicadas las estoy aceptando y adquiriendo para mí, en mi condición de beneficiario Destinatario de las Condiciones Especiales de que tratan la Ley 226 de 1995, el Programa de Enajenación y el Reglamento.

- b) Las declaraciones contenidas en el presente documento de Aceptación las efectúo bajo el pleno conocimiento de las disposiciones e implicaciones del artículo 43 de la Ley 222 de 1995.

6. Autorizo por medio de la presente Aceptación, que BANCÓLDEX, Previsora o el Comité de Dirección me solicite toda aquella información que estimen conveniente con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos en el Reglamento, incluso con posterioridad a la Adjudicación, y me comprometo a suministrarla dentro de los dos (2) Días Hábiles siguientes a la fecha en que reciba la correspondiente solicitud, so pena de que la presente Aceptación me sea rechazada.

7. Acepto de manera expresa que, de encontrarme frente a la situación prevista en el sub-numeral (vii) del numeral 4.13.3. del Reglamento, BANCÓLDEX hará efectiva la Garantía Admisible.

8. Así mismo, manifiesto que el incumplimiento de las obligaciones previstas en el numeral 4.9.6. del Reglamento, me acarrearé, sin perjuicio de los demás efectos que según la ley se puedan producir, una multa a favor de los Enajenantes, la cual será distribuida entre los Enajenantes a prorrata de las Acciones adjudicadas por cada uno de ellos a mi favor, calculada sobre el mayor de los siguientes valores: (i) el del Precio Fijo por Acción; (ii) el del precio por Acción adicionado a cualquier otra contraprestación que se obtenga por la transferencia de las Acciones, o de los derechos o beneficios que de la transferencia se deriven; y (iii) el precio que reciban los Enajenantes por Acción en la Segunda Etapa, según sea el caso. Sobre el valor de la multa se aplicarán intereses de mora a la tasa más alta legalmente permitida desde la fecha en que haya un incumplimiento hasta el día en que se efectúe el pago de la misma.

9. Acepto que, para determinar el monto de la multa, se multiplicará el mayor de los valores previstos en el inciso anterior, por el número de Acciones que hayan sido negociadas, dadas en pago, transferidas o cuyos derechos o beneficios hayan sido comprometidos o sobre las cuales se haya subrogado el crédito, o en relación con las cuales se hayan efectuado negocios que tengan como objeto o efecto el que un tercero se convierta en Beneficiario Real de tales Acciones, según sea el caso, y dicho resultado deberá ser pagado a los Enajenantes en la Cuenta Corriente para el Pago, en un cien por ciento (100%) si el incumplimiento ocurre dentro de los primeros doce (12) meses siguientes a la Fecha de Enajenación, y del setenta y cinco por ciento (75%) si el incumplimiento ocurre dentro del período comprendido entre los doce (12) meses y un (1) día y los veinticuatro (24) meses siguientes a la Fecha de Enajenación. Para efectos de establecer el monto que le corresponderá a cada Enajenante respecto de las multas, dicho valor se calculará y será distribuido entre los Enajenantes a prorrata de las Acciones enajenadas por cada uno de ellos y adjudicadas al Aceptante Adjudicatario correspondiente.

10. Manifiesto que los Contratos de Prenda Abierta sin Tenencia que suscribo y que adjunto al presente Documento de Aceptación, garantizan el cumplimiento de todas las obligaciones que a mi cargo están previstas en el Reglamento y en la presente Aceptación.

11. Acepto que la notificación de la Adjudicación de las Acciones que acepto comprar por medio del presente Documento, se efectúe en la Audiencia Pública, conforme con lo establecido en el numeral 4.15. del Reglamento.

12. Acepto expresamente que, en el evento que se me adjudique, directa o indirectamente, un porcentaje igual o superior al 5% del total de las acciones en circulación de SEGUREXPO, con

el propósito de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 305 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) y de conformidad con lo previsto en el numeral 4.17.3. del Reglamento, solicitaré y adelantaré por mi propia cuenta y riesgo el trámite de autorización ante la Superintendencia Financiera de Colombia, eximiendo de cualquier responsabilidad a BANCÓLDEX por la imposibilidad de obtener dicha autorización y/o por los gastos en que incurra o deba incurrir para tales propósitos, incluyendo los gastos de obtención de un crédito, según sea el caso, reconociendo y aceptando de manera expresa que la inscripción de mi calidad de accionista en SEGUREXPO solamente procederá cuando se obtenga la autorización de adquisición por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

13. Manifiesto que la decisión de presentar la Aceptación, es una decisión libre e independiente basada en mis propios análisis, investigaciones y exámenes y no en documento, material, información, comentario o sugerencia alguna de BANCÓLDEX, Previsora o de cualquiera de sus funcionarios o de información que hubiere sido colocada en la Sala de Información.

14. Manifiesto que ni los Enajenantes, ni sus funcionarios o asesores garantizaron de manera explícita o implícita, la integridad, exactitud, suficiencia y calidad de la información que se suministre, ya sea en forma oral o escrita bien sea que se haga o no parte de la Sala de Información. En consecuencia, no serán responsables por el uso que se pueda dar a dicha información o por cualquier inexactitud de la misma, por sus deficiencias o por cualquier otra causa.

15. Manifiesto que todos los documentos que se adjuntan a la presente Aceptación que deben ser expedidos por contador o revisor fiscal, están suscritos por contadores públicos titulados, y en caso contrario, acepto que la presente Aceptación me sea rechazada.

16. Acepto que, para todos los efectos relacionados con notificaciones y comunicaciones con respecto a la Adjudicación de la Oferta Pública de Venta, mi domicilio será el indicado en el punto 2 del encabezado del presente Documento.

17. Autorizo expresamente que BANCÓLDEX, Previsora o el Comité de Dirección realicen el tratamiento de mis datos personales, en virtud del Reglamento para las finalidades previstas en el Reglamento, y en especial, para (i) contactarme en relación con la Aceptación presentada, y (ii) notificarme o comunicarme cualquier novedad relacionada con cambios, modificaciones o información de interés relacionadas con el desarrollo del Programa de Enajenación.

18. Manifiesto expresamente mi voluntad para que en el evento en que el total de Acciones sobre las cuales se presentan Aceptaciones por Aceptantes sobrepase la cantidad de Acciones ofrecidas, [sí ___ no ___] se reduzcan de la presente Aceptación, el número de Acciones que sean necesarias para efectuar el respectivo prorrateo y, que de no marcar alguno de los anteriores espacios, se entenderá como una respuesta afirmativa. En el evento en que manifieste expresamente que no acepto reducciones, mi Aceptación se tendrá por no presentada para efectos del prorrateo.

19. Manifiesto que acepto expresamente que los Enajenantes no asumen responsabilidad alguna por hechos o circunstancias relacionadas con: (i) riesgos derivados de la insolvencia o liquidez de SEGUREXPO; (ii) riesgos derivados de la solvencia de los deudores de SEGUREXPO; (iii) existencia, valor, calidad y situación jurídica de los derechos, bienes o activos de SEGUREXPO; (iv) pasivos ocultos de SEGUREXPO; y (v) contingencia alguna de

SEGUREXPO, y en consecuencia, será mi responsabilidad efectuar una evaluación independiente de SEGUREXPO para realizar la inversión.

20. Declaro y autorizo los descuentos autorizados previstos en el numeral 3.7. del Reglamento sobre cualquier suma que me deba ser devuelta o reintegrada bajo el Reglamento, y que estas sumas deberán ser consignadas por BANCÓLDEX en la Cuenta [_____] (indicar si es corriente o de ahorros) No. [_____] del Banco [_____].

21. Acepto que las declaraciones formuladas en el presente Documento de Aceptación de compra de Acciones serán verificadas por BANCÓLDEX con posterioridad a la presentación de la Aceptación de compra, lo cual autorizarán los Aceptantes en dicho documento.

Conforme lo indicado en el numeral 4.5.2. del Reglamento, adjunto al presente Documento de Aceptación los siguientes documentos:

- a) Originales de los Contratos de Prenda Abierta sin Tenencia en primer grado, a favor de cada Enajenante, en el formato que se adjunta al Reglamento como Anexo 2A, debidamente suscrito, de ser el caso;
- b) Originales de los Contratos de Prenda Abierta sin Tenencia en segundo grado, a favor de cada Enajenante, en el formato que se adjunta al Reglamento como Anexo 2B, debidamente suscrito, de ser el caso;
- c) Original del certificado de existencia y representación legal, el cual fue expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario al día de la presentación de la presente Aceptación;
- d) Documento expedido por parte del revisor fiscal y el representante legal, en el cual se certifica: (a) los límites de inversión, legales y estatutarios, que son aplicables al Aceptante, y (b) que el monto de las Acciones que se aceptan comprar indicado en el punto 5 del encabezado de este Documento, se encuentra dentro de los límites legales y estatutarios de inversión que le sean aplicables al Aceptante al momento de presentar esta Aceptación. Si no estoy obligado legalmente a tener revisor fiscal, el documento deberá ser expedido por el representante legal y por un contador público titulado y debidamente inscrito en Colombia;
- e) Copia de los estados financieros debidamente auditados con corte al 31 de diciembre de [_____];
- f) Copia de la declaración de renta correspondiente al año gravable [_____];
- g) Copia de la declaración de ingresos y patrimonio con corte al 31 de diciembre de [_____], debidamente certificada, para el caso de los fondos de empleados, los fondos mutuos de inversión, los fondos de cesantías y de pensiones y las cajas de compensación familiar;

- h) Original del poder debidamente otorgado ante Notario, de ser el caso, legalizado mediante apostilla o consularización según el mismo haya sido otorgado en el exterior, y la Aceptación se haya presentada mediante Apoderado;
- i) La Garantía Admisible otorgada, junto con los comprobantes y documentos de que trata el numeral 4.6. del Reglamento;
- j) Formulario de Conocimiento debidamente diligenciado y suscrito en el formato definido en el Anexo 6 del Reglamento.
- k) Para el caso de los fondos de cesantías y de pensiones de nacionalidad colombiana se deberá presentar, adicionalmente, los documentos relacionados a continuación:
 - a. certificado de existencia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia (o de la autoridad competente que haga sus veces) donde se indica la autorización impartida por dicha autoridad para la constitución del respectivo fondo, certificando además que el mismo se encuentra funcionando e identificando el nombre de la sociedad que lo administra.
 - b. certificado de existencia y representación legal de la sociedad administradora del fondo de cesantías y de pensiones, expedido por la autoridad competente con una antelación no superior a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la Aceptación;
 - c. cuando el representante legal de la sociedad administradora del fondo de cesantías y de pensiones tenga limitaciones estatutarias para comprometerlo, se deberá acompañar copia del acta del órgano competente, debidamente certificada por el secretario de la sociedad o de la correspondiente reunión, que lo autoriza para presentar Aceptación;
 - d. copia de la cédula de ciudadanía, de la cédula de extranjería o del documento análogo que haga sus veces, según sea el caso, de la persona que actúe como representante legal de la sociedad administradora del fondo de cesantías y de pensiones;

Los términos definidos y en mayúsculas utilizados en este Documento de Aceptación, tendrán para todos los efectos el significado que se les asigna en el Reglamento, salvo que se manifieste expresamente lo contrario.

La presente Aceptación estará vigente desde la fecha de su presentación y hasta la fecha en la cual (i) realice el pago de las Acciones, y (ii) ocurra la Fecha de Enajenación, conforme a los numerales 4.16. y 4.17. del Reglamento.

Se suscribe y entrega en la ciudad de [_____], a los [____] días del mes de [_____] del año dos mil veintiuno (2021).



Firma del Representante Legal

Nombre del Representante Legal:

Documento de Identificación:

Nombre del Aceptante:

MODELO DE PODER PARA PRESENTAR ACEPTACIONES DE COMPRA DE ACCIONES – ACEPTANTES DIFERENTES DE PERSONAS NATURALES

[] días del mes de [] del año 2021

Ref.: Primera Etapa - Proceso de Enajenación de las Acciones de propiedad del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – BANCOLDEX – (en adelante "BANCÓLDEX") y La Previsora S.A. Compañía de Seguros (en adelante "La Previsora", y conjuntamente con "BANCÓLDEX", los "Enajenantes ") en SEGUREXPO.

Yo, [] mayor de edad, con domicilio en [], identificado con la Cédula de Ciudadanía o de Extranjería No. [] expedida en [], en mi calidad de representante legal de [] (en adelante la "Sociedad"), sociedad debidamente constituida bajo las leyes de la [República de Colombia], por medio del presente documento confiero poder especial a [], mayor de edad, con domicilio en [], identificado con la Cédula de Ciudadanía o de Extranjería No. [] expedida en [], para que en nombre y representación de la Sociedad (i) presente ante BANCÓLDEX y Previsora, dentro de la Oferta Pública de Venta formulada por este dentro del Programa de Enajenación de SEGUREXPO, Aceptación de compra por el número de Acciones indicado en la Aceptación de compra, (ii) suscriba los Contratos de Prenda Abierta sin Tenencia que forman parte del Reglamento como Anexos 2A y 2B, según sea el caso, (iii) se notifique de la Adjudicación o rechazo de la Aceptación de compra de Acciones en la Audiencia Pública de notificación, y (iv) me represente en cualquier otra actuación que así se requiera conforme con el Reglamento.

Los términos definidos y en mayúsculas utilizados en este Poder, tendrán para todos los efectos el significado que se les asigna en el Reglamento, salvo que se manifieste expresamente lo contrario.

Firma del Representante Legal

Nombre del Representante Legal:

[]

Documento de Identificación:

[]

Nombre del Aceptante:

[]

Acepto,

Firma del Apoderado

Nombre del Apoderado: []

Documento de Identificación: []

**MODELO DE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL
Y EL REVISOR FISCAL O EL CONTADOR PÚBLICO**

[_____] días de [_____] del año [_____]

Señores
BANCÓLDEX S.A.
LA PREVISORA S.A.
Bogotá, D.C.

Ref.: Primera Etapa - Proceso de Enajenación de las Acciones de propiedad del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – BANCOLDEX – (en adelante "BANCÓLDEX") y La Previsora S.A. Compañía de Seguros (en adelante "La Previsora", y conjuntamente con "BANCÓLDEX", los "Enajenantes") en SEGUREXPO.

En nuestra calidad de Representante Legal y [Revisor Fiscal][Contador Público] respectivamente, de [_____] (nombre del Aceptante) (en adelante el "Aceptante"), identificados como aparece al pie de nuestras firmas y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 250 del 9 de marzo de 2021 y en los numerales 4.9.1., 4.9.2., 4.9.3., 4.9.4. y 4.9.5. del Reglamento de Enajenación y Adjudicación de la Primera Etapa, por medio del presente documento nos permitimos certificar lo siguiente:

Que [_____] (nombre del Aceptante) si ___ no ___ está sujeto a límites estatutarios de inversión.

Que los límites estatutarios de inversión del Aceptante son los siguientes:

(Incluir los límites estatutarios de inversión en letras y en número sólo en evento en que el Aceptante esté sujeto a ellos)

Que [_____] (nombre del Aceptante) si ___ no ___ está sujeto a límites legales de inversión.

Que los límites legales de inversión del Aceptante son los siguientes:

(Incluir los límites legales de inversión en letras y en número sólo en evento en que el Aceptante esté sujeto a ellos)

Que la Aceptación de compra presentada por el Aceptante dentro del Programa de Enajenación se encuentra dentro de los límites legales y estatutarios de inversión que le son aplicables al momento de presentar la Aceptación.

Los términos definidos y en mayúsculas utilizados en esta Certificación, tendrán para todos los efectos el significado que se les asigna en el Reglamento, salvo que se manifieste expresamente lo contrario.

Se suscribe y entrega en la ciudad de Bogotá D.C., a los [___] días del mes de [_____] del año 2021.

Firma del Representante Legal

Nombre del Representante Legal:

[_____]

Documento de Identificación:

[_____]

Nombre del Aceptante:

[_____]

Firma del Revisor Fiscal

Nombre del Revisor Fiscal:

[_____]

Documento de Identificación:

[_____]

T.P. No.:

[_____]

Firma del Contador Público

Nombre del Contador Público:

[_____]

Documento de Identificación:

[_____]

T.P. No.:

[_____]

ANEXO 2
CONTRATO DE PRENDA ABIERTA SIN TENENCIA

ANEXO 2A
PRIMER GRADO (BANCÓLDEX)

Ref.: Primera Etapa - Proceso de Enajenación de las Acciones de propiedad del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – BANCOLDEX – (en adelante "BANCÓLDEX") y La Previsora S.A. Compañía de Seguros (en adelante "La Previsora", y conjuntamente con "BANCÓLDEX", los "Enajenantes") en SEGUREXPO.

- 1. Otorgante:** [_____]
[_____]
Llenar con el nombre de la persona quien desea comprar acciones en SEGUREXPO.
- 2. Número del documento de identificación del Otorgante o NIT (Aceptante diferente a persona natural):** [_____] de [_____].
Llenar con el número de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte o documento análogo del Otorgante, o con el NIT, tratándose de un Aceptante diferente a persona natural.
- 3. Dirección:** [_____] Municipio/Ciudad: [_____]
Llenar con la dirección del domicilio del Otorgante que desea comprar acciones en SEGUREXPO.
- 4. Teléfono:** [_____]
Llenar con el número de teléfono del Otorgante que desea comprar acciones en SEGUREXPO.
- 5. Correo Electrónico:** [_____]
- 6. Nombre del Representante Legal (sólo para Otorgante diferentes de personas naturales)** [_____]
[_____]
Llenar con el nombre del representante legal de la persona que desea comprar acciones en SEGUREXPO.
- 7. Número documento de identificación** [_____] de [_____].
Llenar con el número de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte o documento análogo del representante legal de la persona que

del Representante Legal: desea comprar acciones en SEGUREXPO.

8. Nombre del Apoderado: [_____]
Llenar con el nombre de la persona a quien se le otorgue poder para presentar este documento en nombre del Otorgante. **En caso de no utilizar Apoderado, por favor no llenar este espacio.**
9. Número del documento de identificación del Apoderado: [_____] de [_____].
Llenar con el número de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte o documento análogo del Apoderado. **En caso de no utilizar Apoderado, por favor no llenar este espacio.**

Entre los suscritos a saber: (i) el **Otorgante** identificado como aparece en el encabezado del presente Contrato (en adelante el "Otorgante") por una parte y (ii) el **Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – BANCOLDEX-** (en adelante "Bancóldex"), representada en este acto por [●], en su calidad de Representante Legal, por la otra, (conjuntamente el "Otorgante" con "Bancóldex" en adelante las "Partes") se ha celebrado el presente Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia de primer grado (en adelante el "Contrato"), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que tal como se refleja en el título de acciones No. [_____] [*Espacio para uso exclusivo de Bancóldex*] el Otorgante es titular de [_____] [*Espacio para uso exclusivo de Bancóldex*] acciones (en adelante las "Acciones") de Segurexpo de Colombia S.A. (en adelante "Segurexpo").
2. Que el Otorgante, en calidad de Destinatario de las Condiciones Especiales conforme con lo establecido en los artículos 3 de la Ley 226 de 1995, en el numeral 3 de artículo 16 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 12 del Decreto No. 250 del 9 de marzo de 2021 (el "Decreto 250"), adquirió las Acciones dentro del Programa de Enajenación de la participación accionaria de Bancóldex y Previsora en Segurexpo, aprobado por el Decreto 250 y en ejecución de la Oferta Pública de Venta efectuada por Bancóldex y Previsora.
3. Que el Otorgante formuló Aceptación irrevocable a la Oferta Pública de Venta para adquirir las Acciones, y se comprometió, en desarrollo de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 226 de 1995, el Programa de Enajenación y el Reglamento a: (i) no negociar las Acciones dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación; (ii) no realizar conductas que conduzcan a que personas diferentes a quien presenta esta Aceptación tenga dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación, el carácter de Beneficiario Real de los derechos derivados de las Acciones; (iii) no dar en pago ni enajenar de cualquier otra forma, las Acciones dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación; y (iv) no subrogar el crédito adquirido con base en la línea de crédito de que trata el numeral 4.12. del Reglamento, si lo hubiere recibido, no prestar su consentimiento, ni participar directa o indirectamente ni en forma alguna en tal subrogación, ni en ningún acto o

negocio que produzca el mismo o similar efecto dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación.

4. De igual forma, manifestó el Otorgante en el Documento de Aceptación que: (i) el incumplimiento de las obligaciones previstas en el numeral 4.8.7. y 4.9.7. del Reglamento, según corresponda, le acarrearán, sin perjuicio de los demás efectos que según la ley se puedan producir, una multa a favor de los Enajenantes, la cual será distribuida entre los Enajenantes a prorrata de las Acciones adjudicadas por cada uno de ellos a mí favor, calculada según lo previsto en el artículo 10 del Decreto 250 y numeral 4.10. del Reglamento, la cual deberá ser pagada a los Enajenantes en la Cuenta Corriente para el Pago, en un cien por ciento (100%) si el incumplimiento ocurre dentro de los primeros doce (12) meses siguientes a la Fecha de Enajenación, y del setenta y cinco por ciento (75%) si el incumplimiento ocurre dentro del período comprendido entre los doce (12) meses y un (1) día y los veinticuatro (24) meses siguientes a la Fecha de Enajenación.
5. Que con el fin de garantizar el pago de la multa anteriormente descrita en el considerando 4 en lo referente a Bancóldex (en adelante la "Multa") y todos aquellos daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales 4.8.7. y 4.9.7. según corresponda del Reglamento, el Otorgante acepta de manera libre y voluntaria constituir mediante este instrumento una prenda abierta sin tenencia de primer grado sobre las Acciones a favor de Bancóldex.
6. Que el Otorgante, en su calidad de Destinatario de las Condiciones Especiales conforme con lo establecido en el considerando 2 anterior, es consciente de la restricción consistente en que las condiciones especiales que se le han ofrecido para la adquisición de las Acciones no pueden favorecer a terceros distintos del Otorgante;
7. Que en consideración de lo anterior, las Partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: El Otorgante constituye prenda abierta sin tenencia de primer grado sobre [_____] (*para uso exclusivo de Bancóldex*) Acciones, a favor de Bancóldex.

SEGUNDO: Que la garantía prendaria constituida por el presente documento respalda la obligación de pago de la Multa a favor de Bancóldex, en el evento en que el Otorgante incumpla una cualquiera de las obligaciones a que se refiere el considerando 3 del presente Contrato.

TERCERO: La prenda abierta de las Acciones aquí documentada, se notificará a Segurexpo para su inscripción en el correspondiente libro de accionistas. Por medio del presente Contrato, el Otorgante autoriza a Bancóldex para solicitar el registro del gravamen prendario.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda aquí constituida no confiere a Bancóldex los derechos inherentes a la calidad de accionista, sino desde la fecha en que éste notifique a Segurexpo el incumplimiento por parte del Otorgante del pago de la Multa. En consecuencia, el Otorgante podrá seguir ejerciendo los derechos derivados de su condición de accionista, hasta la fecha en que se produzca la referida notificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 403 del Código de Comercio, el Otorgante deberá obtener autorización por parte de Bancóldex para prometer en venta o de cualquier forma vender o enajenar las Acciones o limitar de cualquier manera el derecho de dominio sobre las Acciones, objeto de este Contrato, durante la vigencia del mismo. Las autorizaciones requeridas de acuerdo con lo anteriormente expuesto deberán dirigirse a Bancóldex con una antelación mínima de quince (15) Días Hábiles a la fecha propuesta para realizar la transacción que sea objeto de autorización. Bancóldex dirigirá al interesado, con al menos dos (2) Días Hábiles de antelación a la fecha en la que se proponga realizar la transacción, respuesta autorizando la solicitud formulada o, en su caso, denegándola razonadamente.

CUARTO: El presente Contrato tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la Fecha de Enajenación de las Acciones. Al cabo de dicho término, el Otorgante deberá solicitar a Bancóldex que expida a su favor el certificado de liberación de la prenda que cubre las Acciones. Las Partes acuerdan que en caso de presentarse la situación prevista en el numeral 4.17.2. del Reglamento, el Otorgante no obtenga la autorización de la adquisición de las Acciones por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, se entenderá que no se celebró el negocio jurídico de venta y en consecuencia tampoco se entenderá celebrado el presente Contrato.

QUINTO: El Otorgante desde el momento de la firma del presente Contrato, acepta y consiente cualquier cesión o traspaso que Bancóldex hiciera sobre esta garantía, sin limitación ni reserva alguna.

SEXTO: El presente Contrato se encuentra sujeto a la ley colombiana y a la jurisdicción de los tribunales y jueces colombianos competentes.

SÉPTIMO: La celebración del presente Contrato no está sujeta al impuesto de timbre, de acuerdo con lo establecido en el numeral 26 del artículo 530 del Estatuto Tributario. Se acuerda que cualquier otro impuesto generado por la celebración de este Contrato, si lo hubiere, será asumido y pagado en su totalidad por el Otorgante.

OCTAVO: Con excepción a lo dispuesto en contrario en este Contrato, cualquier notificación, demanda, comunicación o solicitud requerida o autorizada por el presente Contrato deberá ser enviada por escrito para ser considerada válidamente efectuada mediante: (i) entrega personal o por correo electrónico (ii) envío por correo certificado con porte prepago y acuse de recibo solicitado por la parte que la dirige a las siguientes direcciones.

Si es a **Bancóldex**:

Atn.	José Alberto Garzón Gaitán
Dirección:	Calle 28 No. 13A-15 piso 41, Bogotá D.C., Colombia
Tel:	4-86-30-00 ext. 2911 o 2201
Correo Electrónico:	jose.garzon@bancoldex.com

Si es al **Otorgante**: En la dirección, correo electrónico o teléfono anotado en el encabezado de presente Contrato.

Las anteriores comunicaciones se entenderán recibidas: (i) al Día Hábil siguiente si la entrega se hizo personalmente o por correo electrónico, o (ii) al quinto (5) Día Hábil siguiente a su

presentación por correo certificado, siempre y cuando se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la maquina receptora.

Las anteriores direcciones pueden ser modificadas en cualquier momento mediante notificación escrita a la otra Parte, por lo menos con quince (15) días calendario de anterioridad a la vigencia de la nueva dirección.

NOVENO: Si cualquier disposición de este Contrato fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las demás estipulaciones de este Contrato le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para las partes de este Contrato, salvo que la disposición declarada nula fuera esencial o dejará sin objeto el Contrato, en cuyo caso se obligan las Partes a celebrar uno nuevo.

DÉCIMO: Ninguna omisión, demora o acción de cualquiera de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso bajo este Contrato podrá ser considerada como una renuncia al mismo, ni el ejercicio particular de cualquiera de dichos derechos, facultades o recursos impedirá el ulterior ejercicio del mismo o de cualquier otro derecho, facultad o recurso. La renuncia por escrito de cualquiera de las Partes con respecto a cualquier derecho, facultad o recurso no será considerada una renuncia de ningún derecho, facultad o recurso que la Parte pueda tener en el futuro, sino expresamente sobre el tema objeto de la renuncia.

DÉCIMO PRIMERO: Toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente Contrato solo tendrá validez si es suscrita por un representante autorizado de cada una de las Partes y por escrito.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos a que haya lugar, las Partes han escogido a la ciudad de Bogotá D.C, como domicilio contractual.

DÉCIMO TERCERO: La presente prenda abierta sin tenencia de primer grado del acreedor, impone al Otorgante además de los compromisos contenidos en este Contrato, todas las obligaciones previstas en las leyes vigentes.

DÉCIMO CUARTO: El Otorgante declara que no existen acuerdos anteriores que le impidan la celebración de este Contrato y que tiene las autorizaciones requeridas para su celebración, suscripción y cumplimiento.

DÉCIMO QUINTO: Los gastos y costas en que deba incurrir Bancóldex para hacer efectiva la garantía que por este Contrato se constituye, lo mismo que los correspondientes honorarios de abogado serán de cargo del Otorgante.

DÉCIMO SEXTO: Los términos definidos y en mayúsculas utilizados en este Contrato, tendrán para todos los efectos el significado que se les asigna en el Reglamento, salvo que se manifieste expresamente lo contrario.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente Contrato en dos (2) originales del mismo tenor en la ciudad de Bogotá D.C., a los [●] días del mes de [●] del año 2021.

Por el **Otorgante:**

Firma del Otorgante

Nombre del Otorgante:

[_____]

Documento de Identificación / NIT.

[_____]

Nombre del Representante Legal:

[_____]

Documento de Identificación:

[_____]

Por **Bancóldex:**

Firma

Nombre:

[_____]

Documento de Identificación

[_____]

Representante Legal

ANEXO 2A
PRIMER GRADO (Previsora)

Ref.: Primera Etapa - Proceso de Enajenación de las Acciones de propiedad del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – BANCOLDEX – (en adelante "BANCÓLDEX") y La Previsora S.A. Compañía de Seguros (en adelante "Previsora", y conjuntamente con "BANCÓLDEX", los " Enajenantes") en SEGUREXPO.

1. **Otorgante:** [_____]
[_____]
Llenar con el nombre de la persona quien desea comprar acciones en SEGUREXPO.

2. **Número del documento de identificación del Otorgante o NIT (Aceptante diferente a persona natural):** [_____] de [_____].
Llenar con el número de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte o documento análogo del Otorgante, o con el NIT, tratándose de un Aceptante diferente a persona natural.

3. **Dirección:** [_____] Municipio/Ciudad: [_____]
Llenar con la dirección del domicilio del Otorgante que desea comprar acciones en SEGUREXPO.

4. **Teléfono:** [_____]
Llenar con el número de teléfono del Otorgante que desea comprar acciones en SEGUREXPO.

5. **Correo Electrónico:** [_____]

6. **Nombre del Representante Legal (sólo para Otorgante diferentes de personas naturales)** [_____]
[_____]
Llenar con el nombre del representante legal de la persona que desea comprar acciones en SEGUREXPO.

7. **Número documento de identificación del Representante Legal:** [_____] de [_____].
Llenar con el número de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte o documento análogo del representante legal de la persona que desea comprar acciones en SEGUREXPO.

8. **Nombre del Apoderado:** [_____]
Llenar con el nombre de la persona a quien se le otorgue poder para presentar este documento en nombre del Otorgante. **En caso de no utilizar Apoderado, por favor no llenar este espacio.**
9. **Número del documento de identificación del Apoderado:** [_____] de [_____].
Llenar con el número de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte o documento análogo del Apoderado. **En caso de no utilizar Apoderado, por favor no llenar este espacio.**

Entre los suscritos a saber: (i) el **Otorgante** identificado como aparece en el encabezado del presente Contrato (en adelante el "Otorgante") por una parte y (ii) **La Previsora S.A. Compañía de Seguros** (en adelante "Previsora"), representada en este acto por [●], en su calidad de Representante Legal, por la otra, (conjuntamente el "Otorgante" con "Previsora" en adelante las "Partes") se ha celebrado el presente Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia de primer grado (en adelante el "Contrato"), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que tal como se refleja en el título de acciones No. [_____] [*Espacio para uso exclusivo de Previsora*] el Otorgante es titular de [_____] [*Espacio para uso exclusivo de Previsora*] acciones (en adelante las "Acciones") de Segurexpo de Colombia S.A. (en adelante "Segurexpo").
2. Que el Otorgante, en calidad de Destinatario de las Condiciones Especiales conforme con lo establecido en los artículos 3 de la Ley 226 de 1995, en el numeral 3 de artículo 16 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 12 del Decreto No. 250 del 9 de marzo de 2021 (el "Decreto 250"), adquirió las Acciones dentro del Programa de Enajenación de la participación accionaria de Bancóldex y Previsora en Segurexpo, aprobado por el Decreto 1007 y en ejecución de la Oferta Pública de Venta efectuada por Bancóldex y Previsora.
3. Que el Otorgante formuló Aceptación irrevocable a la Oferta Pública de Venta para adquirir las Acciones, y se comprometió, en desarrollo de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 226 de 1995, el Programa de Enajenación y el Reglamento a: (i) no negociar las Acciones dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación; (ii) no realizar conductas que conduzcan a que personas diferentes a quien presenta esta Aceptación tenga dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación, el carácter de Beneficiario Real de los derechos derivados de las Acciones; (iii) no dar en pago ni enajenar de cualquier otra forma, las Acciones dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación; y (iv) no subrogar el crédito adquirido con base en la línea de crédito de que trata el numeral 4.12. del Reglamento, si lo hubiere recibido, no prestar su consentimiento, ni participar directa o indirectamente ni en forma alguna en tal subrogación, ni en ningún acto o negocio que produzca el mismo o similar efecto dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación.
4. De igual forma, manifestó el Otorgante en el Documento de Aceptación que: (i) el incumplimiento de las obligaciones previstas en el numeral 4.8.7. y 4.9.7. del

Reglamento, según corresponda, le acarreará, sin perjuicio de los demás efectos que según la ley se puedan producir, una multa a favor de los Enajenantes, la cual será distribuida entre los Enajenantes a prorrata de las Acciones adjudicadas por cada uno de ellos a mí favor, calculada según lo previsto en el artículo 10 del Decreto 250 y numeral 4.10. del Reglamento, la cual deberá ser pagada a los Enajenantes en la Cuenta Corriente para el Pago, en un cien por ciento (100%) si el incumplimiento ocurre dentro de los primeros doce (12) meses siguientes a la Fecha de Enajenación, y del setenta y cinco por ciento (75%) si el incumplimiento ocurre dentro del período comprendido entre los doce (12) meses y un (1) día y los veinticuatro (24) meses siguientes a la Fecha de Enajenación.

5. Que con el fin de garantizar el pago de la multa anteriormente descrita en el considerando 4 en lo referente a Previsora (en adelante la “Multa”) y todos aquellos daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales 4.8.7. y 4.9.7. según corresponda del Reglamento, el Otorgante acepta de manera libre y voluntaria constituir mediante este instrumento una prenda abierta sin tenencia de primer grado sobre las Acciones a favor de Previsora.
6. Que el Otorgante, en su calidad de Destinatario de las Condiciones Especiales conforme con lo establecido en el considerando 2 anterior, es consciente de la restricción consistente en que las condiciones especiales que se le han ofrecido para la adquisición de las Acciones no pueden favorecer a terceros distintos del Otorgante;
7. Que en consideración de lo anterior, las Partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: El Otorgante constituye prenda abierta sin tenencia de primer grado sobre [_____] (*para uso exclusivo de Previsora*) Acciones, a favor de Previsora.

SEGUNDO: Que la garantía prendaria constituida por el presente documento respalda la obligación de pago de la Multa a favor de Previsora, en el evento en que el Otorgante incumpla una cualquiera de las obligaciones a que se refiere el considerando 3 del presente Contrato.

TERCERO: La prenda abierta de las Acciones aquí documentada, se notificará a Segurexpo para su inscripción en el correspondiente libro de accionistas. Por medio del presente Contrato, el Otorgante autoriza a Previsora para solicitar el registro del gravamen prendario.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda aquí constituida no confiere a Previsora los derechos inherentes a la calidad de accionista, sino desde la fecha en que éste notifique a Segurexpo el incumplimiento por parte del Otorgante del pago de la Multa. En consecuencia, el Otorgante podrá seguir ejerciendo los derechos derivados de su condición de accionista, hasta la fecha en que se produzca la referida notificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 403 del Código de Comercio, el Otorgante deberá obtener autorización por parte de Previsora para prometer en venta o de cualquier forma vender o enajenar las Acciones o limitar de cualquier manera el derecho de dominio sobre las Acciones, objeto de este Contrato, durante la vigencia del mismo. Las autorizaciones requeridas de acuerdo con lo anteriormente expuesto

deberán dirigirse a Previsora con una antelación mínima de quince (15) Días Hábiles a la fecha propuesta para realizar la transacción que sea objeto de autorización. Previsora dirigirá al interesado, con al menos dos (2) Días Hábiles de antelación a la fecha en la que se proponga realizar la transacción, respuesta autorizando la solicitud formulada o, en su caso, denegándola razonadamente.

CUARTO: El presente Contrato tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la Fecha de Enajenación de las Acciones. Al cabo de dicho término, el Otorgante deberá solicitar a Previsora que expida a su favor el certificado de liberación de la prenda que cubre las Acciones. Las Partes acuerdan que en caso de presentarse la situación prevista en el numeral 4.17.2. del Reglamento, el Otorgante no obtenga la autorización de la adquisición de las Acciones por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, se entenderá que no se celebró el negocio jurídico de venta y en consecuencia tampoco se entenderá celebrado el presente Contrato.

QUINTO: El Otorgante desde el momento de la firma del presente Contrato, acepta y consiente cualquier cesión o traspaso que Previsora hiciera sobre esta garantía, sin limitación ni reserva alguna.

SEXTO: El presente Contrato se encuentra sujeto a la ley colombiana y a la jurisdicción de los tribunales y jueces colombianos competentes.

SÉPTIMO: La celebración del presente Contrato no está sujeta al impuesto de timbre, de acuerdo con lo establecido en el numeral 26 del artículo 530 del Estatuto Tributario, Se acuerda que cualquier otro impuesto generado por la celebración de este Contrato, si lo hubiere, será asumido y pagado en su totalidad por el Otorgante.

OCTAVO: Con excepción a lo dispuesto en contrario en este Contrato, cualquier notificación, demanda, comunicación o solicitud requerida o autorizada por el presente Contrato deberá ser enviada por escrito para ser considerada válidamente efectuada mediante: (i) entrega personal y (ii) envío por correo certificado con porte prepago y acuse de recibo solicitado por la parte que la dirige, o (iii) correo electrónico, a las siguientes direcciones.

Si es a **Previsora**:

Atn. Maria Carolina Rodriguez González
Dirección: Calle 57 No. 9 – 07 piso 9, Bogotá D.C., Colombia
Tel: 3485757 Ext 1210
Correo Electrónico: maria.rodriguez@previsora.gov.co

Si es al **Otorgante**: En la dirección, teléfono o correo electrónico anotado en el encabezado de presente Contrato.

Las anteriores comunicaciones se entenderán recibidas: (i) al Día Hábil siguiente si la entrega se hizo personalmente o por correo electrónico o, (ii) al quinto (5) Día Hábil siguiente a su presentación por correo certificado siempre y cuando se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora.

Las anteriores direcciones pueden ser modificadas en cualquier momento mediante notificación escrita a la otra Parte, por lo menos con quince (15) días calendario de anterioridad a la vigencia

de la nueva dirección.

NOVENO: Si cualquier disposición de este Contrato fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las demás estipulaciones de este Contrato le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para las partes de este Contrato, salvo que la disposición declarada nula fuera esencial o dejará sin objeto el Contrato, en cuyo caso se obligan las Partes a celebrar uno nuevo.

DÉCIMO: Ninguna omisión, demora o acción de cualquiera de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso bajo este Contrato podrá ser considerada como una renuncia al mismo, ni el ejercicio particular de cualquiera de dichos derechos, facultades o recursos impedirá el ulterior ejercicio del mismo o de cualquier otro derecho, facultad o recurso. La renuncia por escrito de cualquiera de las Partes con respecto a cualquier derecho, facultad o recurso no será considerada una renuncia de ningún derecho, facultad o recurso que la Parte pueda tener en el futuro, sino expresamente sobre el tema objeto de la renuncia.

DÉCIMO PRIMERO: Toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente Contrato solo tendrá validez si es suscrita por un representante autorizado de cada una de las Partes y por escrito.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos a que haya lugar, las Partes han escogido a la ciudad de Bogotá D.C, como domicilio contractual.

DÉCIMO TERCERO: La presente prenda abierta sin tenencia de primer grado del acreedor, impone al Otorgante además de los compromisos contenidos en este Contrato, todas las obligaciones previstas en las leyes vigentes.

DÉCIMO CUARTO: El Otorgante declara que no existen acuerdos anteriores que le impidan la celebración de este Contrato y que tiene las autorizaciones requeridas para su celebración, suscripción y cumplimiento.

DÉCIMO QUINTO: Los gastos y costas en que deba incurrir Previsora para hacer efectiva la garantía que por este Contrato se constituye, lo mismo que los correspondientes honorarios de abogado serán de cargo del Otorgante.

DÉCIMO SEXTO: Los términos definidos y en mayúsculas utilizados en este Contrato, tendrán para todos los efectos el significado que se les asigna en el Reglamento, salvo que se manifieste expresamente lo contrario.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente Contrato en dos (2) originales del mismo tenor en la ciudad de Bogotá D.C., a los [●] días del mes de [●] del año 2021.

Por el **Otorgante:**

Firma del Otorgante
Nombre del Otorgante:

[_____]

Documento de Identificación / NIT.

[_____]

Nombre del Representante Legal:

[_____]

Documento de Identificación:

[_____]

Por **Previsora:**

Firma

Nombre:

[_____]

Documento de Identificación

[_____]

Representante Legal

ANEXO 2B
SEGUNDO GRADO (BANCÓLDEX)

Ref.: Primera Etapa - Proceso de Enajenación de las Acciones de propiedad del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – BANCOLDEX – (en adelante "BANCÓLDEX") y La Previsora S.A. Compañía de Seguros (en adelante "Previsora", y conjuntamente con "BANCÓLDEX", los "Enajenantes") en SEGUREXPO.

1. **Otorgante:** [_____]
[_____]
Llenar con el nombre de la persona quien desea comprar acciones en SEGUREXPO.

2. **Número del documento de identificación del Otorgante o NIT (Aceptante diferente a persona natural):** [_____] de [_____].
Llenar con el número de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte o documento análogo del Otorgante, o con el NIT, tratándose de un Aceptante diferente a persona natural.

3. **Dirección:** [_____] Municipio/Ciudad: [_____]
Llenar con la dirección del domicilio del Otorgante que desea comprar acciones en SEGUREXPO.

4. **Teléfono:** [_____]
Llenar con el número de teléfono del Otorgante que desea comprar acciones en SEGUREXPO.

5. **Correo Electrónico:** [_____]

6. **Nombre del Representante Legal (sólo para Otorgante diferentes de personas naturales)** [_____]
[_____]
Llenar con el nombre del representante legal de la persona que desea comprar acciones en SEGUREXPO.

7. **Número documento de identificación del Representante Legal:** [_____] de [_____].
Llenar con el número de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte o documento análogo del representante legal de la persona que desea comprar acciones en SEGUREXPO.

8. **Nombre del Apoderado:** [_____]
Llenar con el nombre de la persona a quien se le otorgue poder para presentar este documento en nombre del Otorgante. **En caso de no utilizar Apoderado, por favor no llenar este espacio.**
9. **Número del documento de identificación del Apoderado:** [_____] de [_____].
Llenar con el número de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte o documento análogo del Apoderado. **En caso de no utilizar Apoderado, por favor no llenar este espacio.**

Entre los suscritos a saber: (i) el **Otorgante** identificado como aparece en el encabezado del presente Contrato (en adelante el "Otorgante") por una parte y (ii) el **Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – BANCOLDEX-** (en adelante "Bancóldex"), representada en este acto por [●], en su calidad de Representante Legal, por la otra, (conjuntamente el "Otorgante" con "Bancóldex" en adelante las "Partes") se ha celebrado el presente Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia de segundo grado (en adelante el "Contrato"), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que tal como se refleja en el título de acciones No. [_____] [*Espacio para uso exclusivo de Bancóldex*] el Otorgante es titular de [_____] [*Espacio para uso exclusivo de Bancóldex*] acciones (en adelante las "Acciones") de Segurexpo de Colombia S.A. (en adelante "Segurexpo").
2. Que el Otorgante, en calidad de Destinatario de las Condiciones Especiales conforme con lo establecido en los artículos 3 de la Ley 226 de 1995, en el numeral 3 de artículo 16 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 12 del Decreto No. 250 del 9 de marzo de 2021 (el "Decreto 250"), adquirió las Acciones dentro del Programa de Enajenación de la participación accionaria de Bancóldex y Previsora en Segurexpo, aprobado por el Decreto 1007 y en ejecución de la Oferta Pública de Venta efectuada por Bancóldex y Previsora.
3. Que el Otorgante formuló Aceptación irrevocable a la Oferta Pública de Venta para adquirir las Acciones, y se comprometió, en desarrollo de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 226 de 1995, el Programa de Enajenación y el Reglamento a: (i) no negociar las Acciones dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación; (ii) no realizar conductas que conduzcan a que personas diferentes a quien presenta esta Aceptación tenga dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación, el carácter de Beneficiario Real de los derechos derivados de las Acciones; (iii) no dar en pago ni enajenar de cualquier otra forma, las Acciones dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación; y (iv) no subrogar el crédito adquirido con base en la línea de crédito de que trata el numeral 4.12. del Reglamento, si lo hubiere recibido, no prestar su consentimiento, ni participar directa o indirectamente ni en forma alguna en tal subrogación, ni en ningún acto o negocio que produzca el mismo o similar efecto dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación.
4. De igual forma, manifestó el Otorgante en el Documento de Aceptación que: (i) el incumplimiento de las obligaciones previstas en el numeral 4.8.7. y 4.9.7. del

Reglamento, según corresponda, le acarreará, sin perjuicio de los demás efectos que según la ley se puedan producir, una multa a favor de los Enajenantes, la cual será distribuida entre los Enajenantes a prorrata de las Acciones adjudicadas por cada uno de ellos a mí favor, calculada según lo previsto en el artículo 10 del Decreto 250 y numeral 4.10. del Reglamento, la cual deberá ser pagada a los Enajenantes en la Cuenta Corriente para el Pago, en un cien por ciento (100%) si el incumplimiento ocurre dentro de los primeros doce (12) meses siguientes a la Fecha de Enajenación, y del setenta y cinco por ciento (75%) si el incumplimiento ocurre dentro del período comprendido entre los doce (12) meses y un (1) día y los veinticuatro (24) meses siguientes a la Fecha de Enajenación.

5. Que con el fin de garantizar el pago de la multa anteriormente descrita en el considerando 4 en lo referente a Bancóldex (en adelante la "Multa") y todos aquellos daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales 4.8.7. y 4.9.7. según corresponda del Reglamento, el Otorgante acepta de manera libre y voluntaria constituir mediante este instrumento una prenda abierta sin tenencia de segundo grado sobre las Acciones a favor de Bancóldex.
6. Que el Otorgante, en su calidad de Destinatario de las Condiciones Especiales conforme con lo establecido en el considerando 2 anterior, es consciente de la restricción consistente en que las condiciones especiales que se le han ofrecido para la adquisición de las Acciones no pueden favorecer a terceros distintos del Otorgante.
7. Que el Otorgante ha constituido prenda abierta sin tenencia en primer grado sobre [] (para uso exclusivo de Bancóldex) Acciones, a favor de [] (para uso exclusivo de Bancóldex) a fin de garantizar el pago de la financiación obtenida para la adquisición de las Acciones.
8. Que en consideración de lo anterior, las Partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: El Otorgante constituye prenda abierta sin tenencia de segundo grado sobre [] (para uso exclusivo de Bancóldex) Acciones, a favor de Bancóldex.

PARÁGRAFO: El presente gravamen prendario está subordinado a la prenda abierta sin tenencia de primer grado constituida por el Otorgante sobre [] (para uso exclusivo de Bancóldex) Acciones, a favor de [] (para uso exclusivo de Bancóldex) a fin de garantizar el pago de la financiación obtenida para la adquisición de las Acciones.

SEGUNDO: Que la garantía prendaria constituida por el presente documento respalda la obligación de pago de la Multa a favor de Bancóldex, en el evento en que el Otorgante incumpla una cualquiera de las obligaciones a que se refiere el considerando 3 del presente Contrato.

TERCERO: La prenda abierta de las Acciones aquí documentada, se notificará a Segurexpo para su inscripción en el correspondiente libro de accionistas. Por medio del presente Contrato, el Otorgante autoriza a Bancóldex para solicitar el registro del gravamen prendario.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda aquí constituida no confiere a Bancóldex los derechos inherentes a la calidad de accionista, sino desde la fecha en que éste notifique a Segurexpo el incumplimiento por parte del Otorgante del pago de la Multa. En consecuencia, el Otorgante podrá seguir ejerciendo los derechos derivados de su condición de accionista, hasta la fecha en que se produzca la referida notificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 403 del Código de Comercio, el Otorgante deberá obtener autorización por parte de Bancóldex para prometer en venta o de cualquier forma vender o enajenar las Acciones o limitar de cualquier manera el derecho de dominio sobre las Acciones, objeto de este Contrato, durante la vigencia del mismo. Las autorizaciones requeridas de acuerdo con lo anteriormente expuesto deberán dirigirse a Bancóldex con una antelación mínima de quince (15) Días Hábiles a la fecha propuesta para realizar la transacción que sea objeto de autorización. Bancóldex dirigirá al interesado, con al menos dos (2) Días Hábiles de antelación a la fecha en la que se proponga realizar la transacción, respuesta autorizando la solicitud formulada o, en su caso, denegándola razonadamente.

CUARTO: El presente Contrato tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la Fecha de Enajenación de las Acciones. Al cabo de dicho término, el Otorgante deberá solicitar a Bancóldex que expida a su favor el certificado de liberación de la prenda que cubre las Acciones. Las Partes acuerdan que en caso de presentarse la situación prevista en el numeral 4.17.2. del Reglamento, el Otorgante no obtenga la autorización de la adquisición de las Acciones por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, se entenderá que no se celebró el negocio jurídico de venta y en consecuencia tampoco se entenderá celebrado el presente Contrato.

QUINTO: El Otorgante desde el momento de la firma del presente Contrato, acepta y consiente cualquier cesión o traspaso que Bancóldex hiciera sobre esta garantía, sin limitación ni reserva alguna.

SEXTO: El presente Contrato se encuentra sujeto a la ley colombiana y a la jurisdicción de los tribunales y jueces colombianos competentes.

SÉPTIMO: La celebración del presente Contrato no está sujeta al impuesto de timbre, de acuerdo con lo establecido en el numeral 26 del artículo 530 del Estatuto Tributario, Se acuerda que cualquier otro impuesto generado por la celebración de este Contrato, si lo hubiere, será asumido y pagado en su totalidad por el Otorgante.

OCTAVO: Con excepción a lo dispuesto en contrario en este Contrato, cualquier notificación, demanda, comunicación o solicitud requerida o autorizada por el presente Contrato deberá ser enviada por escrito para ser considerada válidamente efectuada mediante: (i) entrega personal; (ii) envío por correo certificado con porte prepago y acuse de recibo solicitado por la parte que la dirige, o (iii) correo electrónico, a las siguientes direcciones.

Si es a **Bancóldex**:

Atn.	José Alberto Garzón Gaitán
Dirección:	Calle 28 No. 13A-15 piso 41, Bogotá D.C., Colombia
Tel:	4-86-30-00 ext. 2911 o 2201
Correo Electrónico:	jose.garzon@bancoldex.com

Si es al **Otorgante**: En la dirección, correo electrónico, teléfono anotado en el encabezado de presente Contrato.

Las anteriores comunicaciones se entenderán recibidas: (i) al Día Hábil siguiente si la entrega se hizo personalmente o por correo electrónico; (ii) al quinto (5) Día Hábil siguiente a su presentación por correo certificado, siempre y cuando: se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la maquina receptora,

Las anteriores direcciones pueden ser modificadas en cualquier momento mediante notificación escrita a la otra Parte, por lo menos con quince (15) días calendario de anterioridad a la vigencia de la nueva dirección.

NOVENO: Si cualquier disposición de este Contrato fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las demás estipulaciones de este Contrato le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para las partes de este Contrato, salvo que la disposición declarada nula fuera esencial o dejará sin objeto el Contrato, en cuyo caso se obligan las Partes a celebrar uno nuevo.

DÉCIMO: Ninguna omisión, demora o acción de cualquiera de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso bajo este Contrato podrá ser considerada como una renuncia al mismo, ni el ejercicio particular de cualquiera de dichos derechos, facultades o recursos impedirá el ulterior ejercicio del mismo o de cualquier otro derecho, facultad o recurso. La renuncia por escrito de cualquiera de las Partes con respecto a cualquier derecho, facultad o recurso no será considerada una renuncia de ningún derecho, facultad o recurso que la Parte pueda tener en el futuro, sino expresamente sobre el tema objeto de la renuncia.

DÉCIMO PRIMERO: Toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente Contrato solo tendrá validez si es suscrita por un representante autorizado de cada una de las Partes y por escrito.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos a que haya lugar, las Partes han escogido a la ciudad de Bogotá D.C, como domicilio contractual.

DÉCIMO TERCERO: La presente prenda abierta sin tenencia de segundo grado del acreedor, impone al Otorgante además de los compromisos contenidos en este Contrato, todas las obligaciones previstas en las leyes vigentes.

DÉCIMO CUARTO: El Otorgante declara que no existen acuerdos anteriores que le impidan la celebración de este Contrato y que tiene las autorizaciones requeridas para su celebración, suscripción y cumplimiento.

DÉCIMO QUINTO: Los gastos y costas en que deba incurrir Bancóldex para hacer efectiva la garantía que por este Contrato se constituye, lo mismo que los correspondientes honorarios de abogado serán de cargo del Otorgante.

DÉCIMO SEXTO: Los términos definidos y en mayúsculas utilizados en este Contrato, tendrán para todos los efectos el significado que se les asigna en el Reglamento, salvo que se manifieste expresamente lo contrario.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente Contrato en dos (2) originales del mismo tenor en la ciudad de Bogotá D.C., a los [●] días del mes de [●] del año 2021.

Por el **Otorgante:**

Firma del Otorgante

Nombre del Otorgante:

[_____]

Nombre _____ del _____ Representante

Legal:

[_____]

Documento de Identificación:

[_____]

Por **Bancóldex:**

Firma

Nombre:

[_____]

Documento de Identificación

[_____]

Representante Legal

ANEXO 2B
SEGUNDO GRADO (Previsora)

Ref.: Primera Etapa - Proceso de Enajenación de las Acciones de propiedad del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – BANCOLDEX – (en adelante "BANCÓLDEX") y La Previsora S.A. Compañía de Seguros (en adelante "Previsora", y conjuntamente con "BANCÓLDEX", los "Enajenantes") en SEGUREXPO.

1. **Otorgante:** [_____]
[_____]
Llenar con el nombre de la persona quien desea comprar acciones en SEGUREXPO.

2. **Número del documento de identificación del Otorgante o NIT (Aceptante diferente a persona natural):** [_____] de [_____].
Llenar con el número de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte o documento análogo del Otorgante, o con el NIT, tratándose de un Aceptante diferente a persona natural.

3. **Dirección:** [_____] Municipio/Ciudad: [_____]
Llenar con la dirección del domicilio del Otorgante que desea comprar acciones en SEGUREXPO.

4. **Teléfono:** [_____]
Llenar con el número de teléfono del Otorgante que desea comprar acciones en SEGUREXPO.

5. **Correo Electrónico:** [_____]

6. **Nombre del Representante Legal (sólo para Otorgante diferentes de personas naturales)** [_____]
[_____]
Llenar con el nombre del representante legal de la persona que desea comprar acciones en SEGUREXPO.

7. **Número del documento de identificación del Representante Legal:** [_____] de [_____].
Llenar con el número de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte o documento análogo del representante legal de la persona que desea comprar acciones en SEGUREXPO.

8. **Nombre del Apoderado:** [_____]
Llenar con el nombre de la persona a quien se le otorgue poder para presentar este documento en nombre del Otorgante. **En caso de no utilizar Apoderado, por favor no llenar este espacio.**
9. **Número del documento de identificación del Apoderado:** [_____] de [_____].
Llenar con el número de cédula de ciudadanía, cédula de extranjería, pasaporte o documento análogo del Apoderado. **En caso de no utilizar Apoderado, por favor no llenar este espacio.**

Entre los suscritos a saber: (i) el **Otorgante** identificado como aparece en el encabezado del presente Contrato (en adelante el "Otorgante") por una parte y (ii) **La Previsora S.A. Compañía de Seguros** (en adelante "Previsora"), representada en este acto por [●], en su calidad de Representante Legal, por la otra, (conjuntamente el "Otorgante" con "Previsora" en adelante las "Partes") se ha celebrado el presente Contrato de Prenda Abierta sin Tenencia de segundo grado (en adelante el "Contrato"), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que tal como se refleja en el título de acciones No. [_____] [*Espacio para uso exclusivo de Previsora*] el Otorgante es titular de [_____] [*Espacio para uso exclusivo de Previsora*] acciones (en adelante las "Acciones") de Segurexpo de Colombia S.A. (en adelante "Segurexpo").
2. Que el Otorgante, en calidad de Destinatario de las Condiciones Especiales conforme con lo establecido en los artículos 3 de la Ley 226 de 1995, en el numeral 3 de artículo 16 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 12 del Decreto No. 250 del 9 de marzo de 2021 (el "Decreto 250"), adquirió las Acciones dentro del Programa de Enajenación de la participación accionaria de Bancóldex y Previsora en Segurexpo, aprobado por el Decreto 1007 y en ejecución de la Oferta Pública de Venta efectuada por Bancóldex y Previsora.
3. Que el Otorgante formuló Aceptación irrevocable a la Oferta Pública de Venta para adquirir las Acciones, y se comprometió, en desarrollo de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 226 de 1995, el Programa de Enajenación y el Reglamento a: (i) no negociar las Acciones dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación; (ii) no realizar conductas que conduzcan a que personas diferentes a quien presenta esta Aceptación tenga dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación, el carácter de Beneficiario Real de los derechos derivados de las Acciones; (iii) no dar en pago ni enajenar de cualquier otra forma, las Acciones dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación; y (iv) no subrogar el crédito adquirido con base en la línea de crédito de que trata el numeral 4.12. del Reglamento, si lo hubiere recibido, no prestar su consentimiento, ni participar directa o indirectamente ni en forma alguna en tal subrogación, ni en ningún acto o negocio que produzca el mismo o similar efecto dentro de los dos (2) años inmediatamente siguientes a la Fecha de Enajenación.
4. De igual forma, manifestó el Otorgante en el Documento de Aceptación que: (i) el incumplimiento de las obligaciones previstas en el numeral 4.8.7. y 4.9.7. del Reglamento, según corresponda, le acarreará, sin perjuicio de los demás efectos que según la ley se puedan producir, una multa a favor de los Enajenantes, la cual será distribuida entre los Enajenantes

a prorrata de las Acciones adjudicadas por cada uno de ellos a mí favor, calculada según lo previsto en el artículo 10 del Decreto 250 y numeral 4.10. del Reglamento, la cual deberá ser pagada a los Enajenantes en la Cuenta Corriente para el Pago, en un cien por ciento (100%) si el incumplimiento ocurre dentro de los primeros doce (12) meses siguientes a la Fecha de Enajenación, y del setenta y cinco por ciento (75%) si el incumplimiento ocurre dentro del período comprendido entre los doce (12) meses y un (1) día y los veinticuatro (24) meses siguientes a la Fecha de Enajenación.

5. Que con el fin de garantizar el pago de la multa anteriormente descrita en el considerando 4 en lo referente a Previsora (en adelante la "Multa") y todos aquellos daños y perjuicios que se ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales 4.8.7. y 4.9.7. según corresponda del Reglamento, el Otorgante acepta de manera libre y voluntaria constituir mediante este instrumento una prenda abierta sin tenencia de segundo grado sobre las Acciones a favor de Previsora.
6. Que el Otorgante, en su calidad de Destinatario de las Condiciones Especiales conforme con lo establecido en el considerando 2 anterior, es consciente de la restricción consistente en que las condiciones especiales que se le han ofrecido para la adquisición de las Acciones no pueden favorecer a terceros distintos del Otorgante.
7. Que el Otorgante ha constituido prenda abierta sin tenencia en primer grado sobre [_____] (*para uso exclusivo de Previsora*) Acciones, a favor de [_____] (*para uso exclusivo de Previsora*) a fin de garantizar el pago de la financiación obtenida para la adquisición de las Acciones.
8. Que en consideración de lo anterior, las Partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: El Otorgante constituye prenda abierta sin tenencia de segundo grado sobre [_____] (*para uso exclusivo de Previsora*) Acciones, a favor de Previsora.

PARÁGRAFO: El presente gravamen prendario está subordinado a la prenda abierta sin tenencia de primer grado constituida por el Otorgante sobre [_____] (*para uso exclusivo de Previsora*) Acciones, a favor de [_____] (*para uso exclusivo de Previsora*) a fin de garantizar el pago de la financiación obtenida para la adquisición de las Acciones.

SEGUNDO: Que la garantía prendaria constituida por el presente documento respalda la obligación de pago de la Multa a favor de Previsora, en el evento en que el Otorgante incumpla una cualquiera de las obligaciones a que se refiere el considerando 3 del presente Contrato.

TERCERO: La prenda abierta de las Acciones aquí documentada, se notificará a Segurexpo para su inscripción en el correspondiente libro de accionistas. Por medio del presente Contrato, el Otorgante autoriza a Previsora para solicitar el registro del gravamen prendario.

PARÁGRAFO PRIMERO: La prenda aquí constituida no confiere a Previsora los derechos inherentes a la calidad de accionista, sino desde la fecha en que éste notifique a Segurexpo el incumplimiento por parte del Otorgante del pago de la Multa. En consecuencia, el Otorgante podrá seguir ejerciendo los derechos derivados de su condición de accionista, hasta la fecha en que se produzca la referida notificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 403 del Código de Comercio, el Otorgante deberá obtener autorización por parte de Previsora para prometer en venta o de cualquier forma vender o enajenar las Acciones o limitar de cualquier manera el derecho de dominio sobre las Acciones, objeto de este Contrato, durante la vigencia del mismo. Las autorizaciones requeridas de acuerdo con lo anteriormente expuesto deberán dirigirse a Previsora con una antelación mínima de quince (15) Días Hábiles a la fecha propuesta para realizar la transacción que sea objeto de autorización. Previsora dirigirá al interesado, con al menos dos (2) Días Hábiles de antelación a la fecha en la que se proponga realizar la transacción, respuesta autorizando la solicitud formulada o, en su caso, denegándola razonadamente.

CUARTO: El presente Contrato tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de la Fecha de Enajenación de las Acciones. Al cabo de dicho término, el Otorgante deberá solicitar a Previsora que expida a su favor el certificado de liberación de la prenda que cubre las Acciones. Las Partes acuerdan que en caso de presentarse la situación prevista en el numeral 4.17.2. del Reglamento, el Otorgante no obtenga la autorización de la adquisición de las Acciones por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, se entenderá que no se celebró el negocio jurídico de venta y en consecuencia tampoco se entenderá celebrado el presente Contrato.

QUINTO: El Otorgante desde el momento de la firma del presente Contrato, acepta y consiente cualquier cesión o traspaso que Previsora hiciera sobre esta garantía, sin limitación ni reserva alguna.

SEXTO: El presente Contrato se encuentra sujeto a la ley colombiana y a la jurisdicción de los tribunales y jueces colombianos competentes.

SÉPTIMO: La celebración del presente Contrato no está sujeta al impuesto de timbre, de acuerdo con lo establecido en el numeral 26 del artículo 530 del Estatuto Tributario, Se acuerda que cualquier otro impuesto generado por la celebración de este Contrato, si lo hubiere, será asumido y pagado en su totalidad por el Otorgante.

OCTAVO: Con excepción a lo dispuesto en contrario en este Contrato, cualquier notificación, demanda, comunicación o solicitud requerida o autorizada por el presente Contrato deberá ser enviada por escrito para ser considerada válidamente efectuada mediante: (i) entrega personal; (ii) envío por correo certificado con porte prepago y acuse de recibo solicitado por la parte que la dirige, o (iii) correo electrónico, a las siguientes direcciones.

Si es a **Previsora**:

Atn.	Maria Carolina Rodriguez González
Dirección:	Calle 57 No. 9 – 07 piso 9, Bogotá D.C., Colombia
Tel:	3485757 Ext 1210
Correo Electrónico:	maria.rodriguez@previsora.gov.co

Si es al **Otorgante**: En la dirección, correo electrónico, teléfono anotado en el encabezado de presente Contrato.

Las anteriores comunicaciones se entenderán recibidas: (i) al Día Hábil siguiente si la entrega se hizo personalmente o por correo electrónico; (ii) al quinto (5) Día Hábil siguiente a su presentación por correo, siempre y cuando: (a) se haya obtenido en la máquina que lo envía confirmación de recibo de la máquina receptora.

Las anteriores direcciones pueden ser modificadas en cualquier momento mediante notificación escrita a la otra Parte, por lo menos con quince (15) días calendario de anterioridad a la vigencia de la nueva dirección.

NOVENO: Si cualquier disposición de este Contrato fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las demás estipulaciones de este Contrato le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para las partes de este Contrato, salvo que la disposición declarada nula fuera esencial o dejará sin objeto el Contrato, en cuyo caso se obligan las Partes a celebrar uno nuevo.

DÉCIMO: Ninguna omisión, demora o acción de cualquiera de las Partes en el ejercicio de cualquier derecho, facultad o recurso bajo este Contrato podrá ser considerada como una renuncia al mismo, ni el ejercicio particular de cualquiera de dichos derechos, facultades o recursos impedirá el ulterior ejercicio del mismo o de cualquier otro derecho, facultad o recurso. La renuncia por escrito de cualquiera de las Partes con respecto a cualquier derecho, facultad o recurso no será considerada una renuncia de ningún derecho, facultad o recurso que la Parte pueda tener en el futuro, sino expresamente sobre el tema objeto de la renuncia.

DÉCIMO PRIMERO: Toda modificación o enmienda, total o parcial, del presente Contrato solo tendrá validez si es suscrita por un representante autorizado de cada una de las Partes y por escrito.

DÉCIMO SEGUNDO: Para todos los efectos a que haya lugar, las Partes han escogido a la ciudad de Bogotá D.C, como domicilio contractual.

DÉCIMO TERCERO: La presente prenda abierta sin tenencia de segundo grado del acreedor, impone al Otorgante además de los compromisos contenidos en este Contrato, todas las obligaciones previstas en las leyes vigentes.

DÉCIMO CUARTO: El Otorgante declara que no existen acuerdos anteriores que le impidan la celebración de este Contrato y que tiene las autorizaciones requeridas para su celebración, suscripción y cumplimiento.

DÉCIMO QUINTO: Los gastos y costas en que deba incurrir Previsora para hacer efectiva la garantía que por este Contrato se constituye, lo mismo que los correspondientes honorarios de abogado serán de cargo del Otorgante.

DÉCIMO SEXTO: Los términos definidos y en mayúsculas utilizados en este Contrato, tendrán para todos los efectos el significado que se les asigna en el Reglamento, salvo que se manifieste expresamente lo contrario.

En constancia de lo anterior, las partes firman el presente Contrato en dos (2) originales del mismo tenor en la ciudad de Bogotá D.C., a los [●] días del mes de [●] del año 2021.

Por el **Otorgante:**

Firma del Otorgante



Nombre del Otorgante: [_____]
Nombre del Representante Legal: [_____]
Documento de Identificación: [_____]

Por Previsora:

Firma
Nombre: [_____]
Documento de Identificación [_____]
Representante Legal

ANEXO 3
**CARTA DE CONFIDENCIALIDAD DESTINATARIOS DE LAS CONDICIONES
ESPECIALES**

[_____] días de [_____] del año [_____]

Señores
BANCÓLDEX
LA PREVISORA
Bogotá D.C.

Ref.: Primera Etapa - Proceso de Enajenación de las Acciones de propiedad del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – BANCOLDEX – (en adelante "BANCÓLDEX") y La Previsora S.A. Compañía de Seguros (en adelante "La Previsora", y conjuntamente con "BANCÓLDEX", los "Enajenantes ") en SEGUREXPO.

Estimados Señores:

En relación con nuestro interés de participar en la Oferta Pública de Venta de acciones de la referencia, y entendiendo que ustedes (BANCÓLDEX y La Previsora), en calidad de propietarios de la información (en adelante de manera colectiva los "Propietarios"), se encuentran en condiciones de suministrarnos, bajo los términos del Reglamento de Enajenación y Adjudicación de las Acciones de propiedad de BANCÓLDEX y La Previsora en SEGUREXPO para la Primera Etapa (en adelante el "Reglamento") información confidencial relativa a SEGUREXPO, con la suscripción de la presente carta solicitamos se nos suministre datos e información sobre la Oferta Pública de Venta, siempre que a su criterio fuere razonable, permitiéndonos el acceso a la Sala de Información para tales propósitos.

Para efectos de la presente carta, el término "Material de Evaluación" comprende de manera colectiva, toda la información que nos será suministrada directamente a nosotros o a cualquiera de los socios, funcionarios, asesores o representantes de la entidad que representamos, durante el proceso de nuestra investigación y evaluación, incluyendo el Reglamento, los materiales disponibles en la Sala de Información y cualquier información adicional sobre la Oferta Pública de Venta, al igual que todos los análisis, estudios, notas, resúmenes y conclusiones, o cualquier otro documento preparado por nosotros, que refleje la información suministrada por los Propietarios.

Reconocemos desde ahora y de manera expresa, la naturaleza confidencial de aquellos documentos del Material de Evaluación que se encuentren clasificados o identificados como confidenciales, y aquellos que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 sean datos personales no públicos, y nos comprometemos y vinculamos, incluyendo en este compromiso a nuestros empleados, asesores y todos aquellos que actúen en nuestro nombre o por instrucciones nuestras, (quienes en adelante se denominarán los "Representantes") a:

- a) Utilizar el Material de Evaluación con el propósito exclusivo de ayudarnos a tomar una decisión independiente y libre basada en nuestros propios análisis, investigaciones y exámenes con base en los cuales determinar si nos interesa presentar Aceptación, y a mantener respecto de aquellos documentos del Material de Evaluación que se identifiquen

como confidenciales, reservados o clasificados en estricta confidencialidad para los efectos aquí contemplados.

- b) No permitir la reproducción o el acceso al Material de Evaluación, ni divulgar de manera parcial o total su contenido a ningún tercero (incluyendo, sin limitación alguna, cualquier representante de la prensa o los medios de comunicación), sin el consentimiento escrito previo de los Propietarios, salvo en aquellos casos en que sea necesario informar a los Representantes.
- c) No divulgar a ningún tercero (incluyendo, sin limitación alguna, cualquier representante de la prensa o los medios de comunicación): (i) cualesquiera discusiones o negociaciones que se estén llevando a cabo con respecto a una posible Aceptación, (ii) cualesquiera de los términos, condiciones u otros hechos con respecto a posibles Aceptaciones (incluido el estado de las mismas), o (iii) que la Aceptación ha sido o está a punto de ser presentada, sin el consentimiento escrito previo de los Propietarios, salvo en aquellos casos en que sea necesario informar los Representantes.
- d) Informar a los Representante sobre la naturaleza confidencial de parte de los documentos que conforman el Material de Evaluación y sobre el hecho de que éste es de propiedad exclusiva de los Propietarios.
- e) No hacer ninguna afirmación o compromiso respecto a la exactitud o integridad de cualquier información suministrada a nosotros o nuestros Representantes realizada por parte de los Propietarios. Aceptamos y reconocemos que los Propietarios y sus asesores no tendrán ninguna responsabilidad hacia nosotros o a cualquiera de nuestros Representantes derivada del uso que demos al Material de Evaluación.
- f) En el evento que nos veamos obligados a divulgar de manera total o parcial el contenido confidencial del Material de Evaluación por orden de autoridad competente o en virtud de lo establecido en la ley, aceptamos y nos obligamos a darle aviso escrito inmediato a los Propietarios, de manera que se puedan ejercer los correspondientes derechos de protección o de tutela, según corresponda.

La protección de los documentos confidenciales que forman parte del Material de Evaluación dejará de aplicarse cuando dicha información se vuelva pública o esté a disponibilidad del público en general, sin ninguna restricción de confidencialidad, siempre y cuando la fuente de divulgación de esa información no estuviera obligada por un acuerdo de confidencialidad.

- g) Devolver o destruir el Material de Evaluación clasificado o identificado como confidencial, sin que queden en nuestro poder o en el de nuestros Representantes copias del mismo, tan pronto como se presente el primero de los siguientes eventos: (i) lo soliciten los Propietarios, o (ii) la Oferta Pública de Venta haya culminado, salvo por los análisis, estudios, notas, resúmenes y conclusiones que nosotros elaboremos que posteriormente pueda requerir una autoridad de control y para ser utilizados única y exclusivamente con ese propósito u objeto.
- h) Aceptamos y reconocemos que una indemnización monetaria no será suficiente para cubrir los perjuicios que resulten de la violación del presente acuerdo por nuestra parte o la de nuestros Representantes. En consecuencia, los Propietarios podrán perseguir la indemnización de perjuicios y ejercer cualquier acción legal para evitar que le sigan ocasionando perjuicios como consecuencia de la violación.

- i) Aceptamos y reconocemos igualmente que los Propietarios y sus asesores no serán en ningún momento responsables por las inexactitudes u omisiones que se puedan presentar en el Material de Evaluación, y que este ha sido recopilado sobre la base del mejor esfuerzo posible. Entendemos y aceptamos que es responsabilidad exclusiva de quien suscribe esta carta o la entidad que represento y en general de los Representantes, verificar la información, analizarla y adoptar de manera absolutamente independiente y libre la decisión de participar en la Primera Etapa.

El presente compromiso de confidencialidad se rige enteramente por las leyes de la República de Colombia y tiene una duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción.

Los términos definidos y en mayúsculas utilizados en este documento, tendrán para todos los efectos el significado que se les asigna en el Reglamento, salvo que se manifieste expresamente lo contrario.

Muy atentamente,

Firma

Nombre del Firmante:

[_____]

Documento de Identificación:

[_____]

[Nombre de la Empresa:

[_____]

[Nombre del Representante Legal:

[_____]

[Documento de Identificación:

[_____]]

ANEXO 4 CONDICIONES LÍNEA DE CRÉDITO

CONDICIONES LÍNEA DE CRÉDITO DE BANCÓLDEX

1. **Monto línea de Crédito:** El monto de esta línea, en su conjunto, será equivalente al 10% del total de las acciones objeto del programa de enajenación.
2. **Destinatarios:** Definidos en el Decreto 250, según Ley 226 de 1995.
- 3.
4. **Plazo Total:** Hasta cinco (5) años
5. **Período de gracia a capital:** Un (1) año
6. **Tasa de interés:** DTF+ 7.5 E.A.
7. **Forma de pago del capital y de los intereses:** Mensual en oficinas.
8. **Garantía:** Acciones de SEGUREXPO.

ANEXO 5 GUÍA DE USUARIO SALA DE INFORMACIÓN

Ref.: Primera Etapa - Proceso de Enajenación de las Acciones de propiedad del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – BANCOLDEX – (en adelante "BANCÓLDEX") y La Previsora S.A. Compañía de Seguros (en adelante "Previsora", y conjuntamente con "BANCÓLDEX", los "Enajenantes ") en SEGUREXPO.

1. INTRODUCCIÓN.

La presente guía de usuario para el uso de la Sala de Información (en adelante la “Guía”) por parte de los Destinatarios de las Condiciones Especiales constituye un anexo del Reglamento.

La presente Guía tiene por objeto establecer el procedimiento que deben seguir los Destinatarios de las Condiciones Especiales para acceder a la Sala de Información virtual.

La Sala de Información se encuentra ubicada en la siguiente dirección electrónica

<https://bancoldex.sharepoint.com/:f:/r/sites/Saladeinformacion/Documentos%20compartidos/Sala%20de%20Informaci%C3%B3n?csf=1&web=1&e=7oscAu>

La Sala de Información funcionará durante el plazo de la Oferta Pública de Venta.

El acceso a la Sala de Información será gratuito para los Destinatarios de las Condiciones Especiales.

Teniendo en cuenta que la presente Guía forma parte integral del Reglamento, los términos definidos y en mayúsculas utilizados en esta Guía, tendrán para todos los efectos el significado que se les asigna en el Reglamento de la Primera Etapa o sus adendas, salvo que se manifieste expresamente lo contrario.

2. ADMINISTRADOR Y RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN.

Se ha designado como administrador de la Sala de Información a BANCÓLDEX (el “Administrador de la Sala”), quien designará dentro de su organización a un funcionario autorizado para esta gestión (el “Responsable”).

3. PROCESO DE INGRESO A LA SALA DE INFORMACIÓN.

3.1. Para que un Destinatario de las Condiciones Especiales ingrese como usuario de la Sala de Información (en adelante el “Usuario”) se requiere que el mismo cumpla los siguientes requisitos:

3.1.1. Los interesados en acceder a la Sala de Información deberán solicitar al Responsable, su acceso mediante correo electrónico dirigido a:

Atn. José Alberto Garzón Gaitán
Correo Electrónico: enajenacionaccionessegurexpo@bancoldex.com
Tel: 4863000 ext. 2911 o 2201

En toda solicitud, el interesado deberá informar e indicar de manera veraz y

completa los siguientes datos del Usuario y sus representantes (si los hubiere):

Nombre:

Identificación:

Cargo / Ocupación:

Empresa donde trabaja / empresa que representa:

Correo Electrónico:

Teléfono fijo oficina (de ser aplicable):

Teléfono fijo hogar (para Destinatarios de las Condiciones Especiales personas naturales):

Teléfono celular:

- 3.1.2. Junto con la solicitud de acceso, todos y cada uno de los interesados en acceder a la Sala de Información deberán enviar al Responsable, antes de su ingreso, la Carta de Confidencialidad Destinatarios de las Condiciones Especiales debidamente suscrita, en el formato definido y que forma parte integral del Reglamento como Anexo 3 y la aceptación expresa de las condiciones y reglas establecidas en la presente Guía.
- 3.1.3. Los interesados en acceder a la Sala de Información, y previamente a que se autorice su ingreso, deberán acreditar con la solicitud de acceso, su condición de Destinatario de las Condiciones Especiales. A todo aquél interesado que no acredite a satisfacción de los Responsable la anterior calidad, se le negará el acceso a la Sala de Información. El interesado será el único responsable y responderá por todos los perjuicios que se puedan ocasionar a BANCÓLDEX, La Previsora o sus asesores por falsedades o imprecisiones al momento de solicitar el acceso y probar su calidad de Destinatario de las Condiciones Especiales.

4. SOBRE LA SALA DE INFORMACIÓN.

- 4.1. La Sala de Información será virtual. Todo interesado en acceder a la Sala de Información, deberá tener en consideración, y cumplir estrictamente, con las siguientes condiciones:
 - 4.1.1. Una vez cumplido el procedimiento previsto en el numeral 3.1 anterior, el Responsable remitirá al interesado que solicitó el acceso, un (1) correo electrónico acompañado de las indicaciones para acceder a la Sala de Información. El Usuario está en la obligación de salvaguardar y custodiar esta información de tal forma que no sea conocida ni revelada a terceros ni personas no autorizadas por el Usuario.
 - 4.1.2. Cualquier pregunta o solicitud relacionada con el acceso y uso de la Sala de Información deberá ser dirigida directamente al Responsable.
 - 4.1.3. En el evento que, durante la revisión de la información disponible en la Sala de Información, surjan preguntas, estas se podrán presentar directamente a través de correo electrónico dirigido al Responsable.
 - 4.1.4. La información disponible en la Sala de Información podrá tener, a entera discreción del Administrador de la Sala, restricciones en cuanto a la posibilidad de descargarla e imprimirla.

5. SERVICIOS QUE PRESTA LA SALA DE INFORMACIÓN.

5.1. Disponibilidad de documentos.

5.1.1. El índice de documentos de la Sala de Información (en adelante el "Índice") estará disponible en la Sala de Información, y contendrá un listado de los documentos disponibles.

5.1.2. Documentos: No se podrán imprimir, guardar, ni archivar los documentos consultados e incluidos en la Sala de Información, a menos que el Administrador de la Sala lo permita.

6. CONDICIONES DE USO DE LA SALA DE INFORMACIÓN.

6.1. El Usuario y sus representantes, no permitirán, y garantizan que impedirán, que otras personas no autorizadas o ajenas accedan a la Sala de Información. Toda persona que tenga acceso a la Sala de Información requerirá solicitar acceso previo en la forma establecida en la presente Guía.

6.2. El Usuario y sus representantes tomarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y documentos contenidos en la Sala de Información, teniendo el debido cuidado para no permitir el acceso a esta información por parte de personas no autorizadas.

6.3. Todo cambio, reemplazo, eliminación o autorización adicional de funcionarios o representantes del Usuario de acceso a la Sala de Información, deberá ser notificado inmediatamente por el Usuario al Responsable para efectos que se autorice un nuevo acceso, se modifique el acceso de un usuario, o se termine el mismo, según corresponda.

6.4. La utilización de la Sala de Información, así como la información y documentación disponible en la misma, estarán sujetas a confidencialidad, situación que el Usuario y sus representantes declaran conocer y aceptar con la suscripción de la Carta de Confidencialidad.

6.5. La infracción de las disposiciones de la presente Guía, o de las obligaciones en cabeza del Usuario o de cualquiera de sus representantes, dará lugar a la pérdida de la calidad de Usuario de la Sala de Información.

7. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Se recuerda a los Destinatarios de las Condiciones Especiales que el contenido de la Sala de Información está sujeto a la Carta de Confidencialidad.

8. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.

La información contenida en la Sala de Información no podrá ser archivada, guardada ni grabada, salvo que expresamente el Administrador de la Sala permita alguna de dichas acciones sobre información específica.

9. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN ADICIONAL.

Quienes tengan acceso a la Sala de Información solamente podrán solicitar información al Responsable de esta.

Los Destinatarios de las Condiciones Especiales no podrán solicitar ni aceptar directamente de manos de los funcionarios o empleados de SEGUREXPO ninguna información escrita.

10. NORMAS GENERALES.

10.1. Confidencialidad.

Parte de la información disponible en la Sala de Información estará explícitamente definida como confidencial y se encuentra cubierta bajo la Carta de Confidencialidad previamente firmada por el Usuario. Se recuerda a los Usuarios que la información contenida en la Sala de Información debe ser utilizada exclusivamente para la evaluación a fin de presentar una posible Aceptación y no podrá ser utilizada directa o indirectamente para un propósito distinto. De conformidad con lo previsto en la Ley 1712 de 2014, los Enajenantes garantizan que el acceso a su información pública que se encuentre disponible en la Sala de Información, no se restringirá de forma alguna para su consulta por parte de los Usuarios, identificándose aquella información que por su carácter clasificado o reservado esté sujeta en su integridad a las obligaciones de confidencialidad previstas en la Carta de Confidencialidad, estableciéndose que toda aquella información que haga referencia a datos personales no públicos en los términos de la Ley 1581 de 2012 se entenderá legalmente como información confidencial.

No se garantiza que en la Sala de Información se encuentre toda la información y documentación que puedan requerir los Usuarios interesados en participar en la Primera Etapa del Programa de Enajenación. En consecuencia, cada uno deberá efectuar una evaluación independiente y libre y su eventual decisión de participar en el mencionado proceso será producto exclusivo de sus propios análisis, exámenes e investigaciones.

La presente Guía es de obligatorio cumplimiento por todos los Usuarios y podrá ser modificada de manera unilateral por los Enajenantes o el Comité de Dirección según corresponda, siendo informado este hecho a los Usuarios.



FORMULARIO DE CONOCIMIENTO DE CLIENTE

Formulario Vinculación Persona Natural



1_formulario_formato de vinculación o :

Formulario Vinculación Persona Jurídica



2_formato de frm_formatopartes vinculación o actualrelacionadas español

Formulario Vinculación Persona del Exterior



3_1_Formato de conocimiento de cli

ANEXO 7 COMPROBANTE DE ADJUDICACIÓN

Señor
Aceptante Adjudicatario
[●]

Ref.: Primera Etapa - Proceso de Enajenación de las Acciones de propiedad del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – BANCOLDEX – (en adelante "BANCÓLDEX") y La Previsora S.A. Compañía de Seguros (en adelante "Previsora", y conjuntamente con "BANCÓLDEX", los "Enajenantes") en SEGUREXPO– Comprobante de Adjudicación.

En virtud de lo establecido en el numeral 4.16. del Reglamento de Enajenación y Adjudicación de Acciones - Primera Etapa, proferido dentro del Programa de Enajenación, aprobado mediante el Decreto No. 250 del 9 de marzo de 2021 , luego de surtida la Audiencia Pública realizada en la Fecha de Audiencia Pública, nos permitimos expedir el presente Comprobante de Adjudicación para los propósitos definidos en el Reglamento, especialmente en el numeral 4.16.3., donde consta la Adjudicación de Acciones de Segurexpo realizada a su favor.

Como consecuencia de la Adjudicación, y sujeto al cumplimiento del Pago de las Acciones adjudicadas y la obtención de las autorizaciones requeridas para proceder con esta adquisición, el Comité de Dirección informa a quien pueda interesarle que:

Dentro del Programa de Enajenación, durante la Audiencia Pública llevada a cabo en la Fecha de Audiencia Pública se le adjudicaron al Aceptante Adjudicatario indicado en el encabezado de este comprobante [●] Acciones de SEGUREXPO por un valor total de venta de [●].

La ocurrencia de Fecha de Enajenación de dichas Acciones estará en todo caso sujeto a las condiciones previstas en los numerales 4.16. y 4.17. del Reglamento.

Los miembros del Comité de Dirección, o la persona autorizada y designada por el mismo, suscriben este Comprobante de Adjudicación en la Fecha de Audiencia Pública, el cual cumple para todos los efectos legales los fines establecidos dentro del Reglamento de Enajenación y Adjudicación de Acciones - Primera Etapa.

Firma

ANEXO 8
FORMATO DE SOLICITUD DE DESEMBOLSO DE LAS CESANTIAS

Bogotá D.C.

Señores:

NOMBRE DEL FONDO

Ciudad

ASUNTO: Desembolso de cesantías para compra de acciones

De acuerdo con lo consignado en el Comprobante de Adjudicación expedido por el Comité de Dirección o la persona delegada por este, de que trata el Reglamento de Enajenación y Adjudicación de Acciones - Primera Etapa, proferido dentro del Programa de Enajenación, aprobado mediante el Decreto No. 250 del 9 de marzo de 2021, de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 1171 de 1996, me permito solicitar contra el monto de mis cesantías acumuladas a la fecha, realizar el giro inmediato a la Cuenta Corriente N° _____ cuyo titular es _____ la suma de _____.

Cordialmente,

Firma